



Pone término anticipado parcial a contrato de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol con **ONG Dianova Chile**, y ordena se haga efectiva garantía de fiel cumplimiento del mismo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

SANTIAGO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** en el Decreto N° 4 de 3 de febrero 2009, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas; en la Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, de este Servicio, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública para la compra de meses de planes tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3928 de 11 de diciembre de 2014**, de este Servicio, que adjudicó la propuesta pública a la oferta presentada por ONG Dianova Chile en la licitación pública ID N° 662237-27-LP14; en la **Resolución N° 62 de 29 de enero de 2015**, de este Servicio Nacional, que aprobó convenio celebrado con ONG Dianova Chile; en la **Resolución N° 240 de 12 de agosto de 2015**, de este Servicio Nacional, que aprobó modificación de convenio celebrado con ONG Dianova;

MUKI / RPH / MAMP / BGG / KES / RLG / drc

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Área de Finanzas
4. Dirección Regional Metropolitana
5. Jefa División Programática
6. Área de Tratamiento (adultos)
7. Interesado: Málaga N°89, oficina 22, Las Condes, Santiago.
8. Unidad de Gestión Documental y Archivo

S-8872/16

en la **Resolución Exenta N° 3989 de 29 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional, que reajustó los precios de los planes de tratamiento; en la **Resolución N° 41 de 5 de agosto de 2016**, de este Servicio Nacional, que aprobó modificación de convenio celebrado con ONG Dianova; en Oficio Ordinario N°1461, de 24 de octubre de 2016, de este Servicio, que comunica hechos que originan término anticipado parcial de convenio; en Respuesta a Oficio Ordinario N°1461, de fecha 2 de noviembre de 2016, de ONG Dianova Chile.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, de este Servicio Nacional.

2.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928 de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio Nacional, se adjudicó la propuesta pública a **ONG Dianova Chile**, para la compra de meses de planes tratamiento, específicamente en las líneas servicio números 44, 54, 59 y 116.

3.- Que, con fecha 12 de enero de 2015, se suscribió un contrato de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG Dianova Chile**, por las líneas servicio números 44, 54, 59 y 116, el que fue aprobado mediante **Resolución N°62 de 29 de enero de 2015**.

4.- Que, el convenio anteriormente individualizado fue modificado dos veces, con fechas 1° de julio de 2015 y 27 de julio de 2016, las que fueron aprobadas mediante la Resolución N°240 de fecha 12 de agosto de 2015 y la Resolución N° 41 de 5 de agosto de 2016, respectivamente.

5.- Que, la ejecución del referido convenio se extendía hasta el 31 de diciembre del año 2016.

6.- Que, con fecha 14 de octubre de 2016, este Servicio realiza supervisión al Centro de **ONG Dianova Chile**, ubicado en calle Santa Teresa de Tango N°2281, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, centro que ejecuta los servicios correspondientes a la línea de servicio N°116, que corresponde a la ejecución de un **Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**.

7.- Que, dicha supervisión detectó una serie de irregularidades, las cuales incumplen las obligaciones contraídas por ONG Dianova Chile. Las irregularidades detectadas son las siguientes:

- a) Incumplimiento del cargo de terapeuta ocupacional, en el sentido de no cumplir con las 44 horas semanales convenidas con SENDA, sino sólo 32 horas semanales.
- b) Falta de registro de procesos terapéuticos fehacientes en las fichas clínicas de las usuarias del programa: la revisión de estos instrumentos por la funcionaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur arrojó que existen contactos telefónicos registradas erróneamente como Consulta de Salud Mental, junto con la ausencia de Programas de Tratamiento Individual y de Informes Finales de Egreso de las usuarias del programa. También se observó un alto nivel de ausentismo de algunas las usuarias del Centro, lo que no se encontraría justificado técnicamente.

- c) Vacancia de profesionales comprometidos: si bien ONG Dianova Chile comprometió en su Propuesta Técnica 8 Monitores de Trato Directo, la supervisión arrojó que se cuenta con sólo uno de estos cargos para atender las necesidades de las usuarias en jornada vespertina. Adicionalmente, se observa la carencia de profesionales para otorgar las prestaciones de Visita Domiciliaria, por lo que no se otorgan dichas intervenciones en los procesos terapéuticos de las usuarias.
- d) Faltas graves a la organización del recurso humano disponible: se observa un alto nivel de vacancias de cargos comprometidos por ONG Dianova Chile, lo que ha producido que los profesionales disponibles en el Centro de Tratamiento han extendido sus jornadas de trabajo para atender las necesidades de las usuarias; en algunos casos se observan infracciones a las normas laborales, tales como jornadas de trabajo de 15 horas y períodos de trabajo continuo y sin días de descanso durante dos meses.
- e) Faltas graves a la alimentación de las usuarias: la visita de supervisión arrojó que se observa una alimentación deficiente de las usuarias de este programa residencial. La minuta de alimentación diaria no se cumple pues no se cuenta con alimentos suficiente; en la revisión de la despensa se observan vegetales y frutas en mal estado.
- f) Ausencia de Coordinación Técnica del Centro: no se realizan reuniones clínicas en el Centro de Tratamiento, no existe diseño, coordinación, conducción ni supervigilancia de los procesos terapéuticos de las usuarias; en los hechos, no existen procesos de recuperación de salud física y mental dirigidos a obtener el tratamiento y rehabilitación de las usuarias.

8.- Que, la descripción de los hechos verificados en el Centro de Tratamiento de ONG Dianova Chile en San Bernardo, permitiría concluir que no existe otorgamiento de meses de planes de tratamiento en el sentido que permita la recuperación de las usuarias, lo que a todas luces puede ser calificado como un incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas en razón del convenio celebrado con SENDA, y aprobado mediante Resolución N° 62, de 29 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

9.- Que los hechos antes señalados configuran la causal de término anticipado del contrato, contenido en la letra h) cláusula décimo primera del contrato, la que indica:

“El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias...h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido”.

10.- Que, el **Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**, está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de tratamiento durante 24 horas, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente (se refiere a la enunciación de las prestaciones incluidas en un mes de plan de tratamiento, realizada en la cláusula quinta del convenio), que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para

la usuaria como parta sus hijos/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/as, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.”

11.- Que, la cláusula quinta del contrato suscrito y sancionado mediante Resolución N°62 de 29 de enero de 2015, indica que **“El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.”**

12.- Que, teniendo en consideración las irregularidades detectadas por este Servicio, podemos observar que ONG Dianova Chile, incumplió con lo indicado en la cláusula quinta del convenio anteriormente descrita, en vista a que no otorgó las prestaciones incluidas en un mes de plan de tratamiento y requeridas para los fines de tratamiento y rehabilitación de las usuarias.

13.- Que, el incumplimiento en la prestación del servicio, en los términos contratados irroga para SENDA un perjuicio, toda vez que con ello se imposibilita cumplir en forma íntegra la necesidad pública que este Servicio Nacional pretende satisfacer.

14.- Que, a través de oficio N°1461, de 24 de Octubre de 2016, de este Servicio, se notificaron los hechos que originan el término parcial del convenio al Representante legal de ONG Dianova Chile, los que fueron notificados al prestador con fecha 28 de Octubre de 2016.

15.-Que, con fecha 03 de Noviembre de 2016, ONG Dianova Chile presenta sus descargos en forma y plazo.

16.- Que, del análisis de los respectivos descargos y de los antecedentes acompañados por el prestador, podemos indicar lo siguiente:

- a) Respecto al cargo **“Incumplimiento del cargo de terapeuta ocupacional, en el sentido de no cumplir con las 44 horas semanales convenidas con SENDA, sino sólo 32 horas semanales”**, la entidad argumenta que el Terapeuta Ocupacional siempre cumplió con las 44 horas, con excepción del 3 de agosto al 28 de octubre de 2016, que realizó 32 hrs. semanales por motivos familiares. Presenta como prueba de sus dichos una Carta de Terapeuta Eduardo Quezada, de fecha 3 de agosto de 2016 en que solicita permiso especial para ausentarse de la comunidad del 26 de agosto al 28 de octubre.

Analizados los antecedentes presentados, esta parte concluye que los argumentos esgrimidos por ONG Dianova no desvirtúa el cargo presentado, ya que es obligación de la entidad contar con un profesional que cubra la totalidad de horas contratadas y que si el prestador autorizó al Terapeuta a no estar en el centro, debería haber suplido la falta por otro profesional.

- b) Respecto al cargo **“Falta de registro de procesos terapéuticos fehacientes en las fichas clínicas de las usuarias del programa, la ausencia de Programas de Tratamiento Individual y de Informes Finales de Egreso de las usuarias del programa y un alto nivel de ausentismo de algunas las usuarias del Centro”**, la entidad reconoce una falta de registro de procesos terapéuticos en las fichas médicas y un alto ausentismo de las usuarias, pero indica que no es una situación generalizada. Señala que la Coordinación Técnica ha sido restituida en plenitud y que se están restituyendo los programas de tratamiento individual y también regularizando las situación de egreso de cada usuaria.

Como prueba el prestador adjunta una nómina en planilla Excel con el detalle y funciones de los recursos humanos en el Centro de San Bernardo.

Analizados los antecedentes presentados, esta parte concluye que los argumentos esgrimidos por ONG Dianova no desvirtúa el cargo presentado, ya que la planilla Excel muestra solamente cambio respecto al Director del Centro de Tratamiento. Además la prueba presentada es insuficiente para acreditar los demás argumentos esgrimidos.

- c) Respecto al cargo **“Vacancia de profesionales comprometidos”**, ONG Dianova argumenta que ha sido una situación puntual de las últimas semanas y presentan como prueba una una nómina en planilla Excel con el detalle y funciones de los recursos humanos en el Centro de San Bernardo.

Analizados los antecedentes presentados, esta parte concluye que los argumentos esgrimidos por ONG Dianova no desvirtúa el cargo presentado, y que la prueba presentada es insuficiente para acreditar los argumentos esgrimidos, en cuanto la planilla si bien arroja la solamente un cargo vacante de cargo Monitor de Trato Directo, eso no asegura la presencia de ellos en el Centro de Tratamiento.

- d) Respecto al cargo **“Faltas graves a la organización del recurso humano disponible”**, la entidad ha señalado que debido a la falta de profesionales, se ha acordado horas extraordinarias con los que están disponibles. Además argumenta que no es un asunto de la competencia de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Como prueba el prestador adjunta una nómina en planilla Excel con el detalle y funciones de los recursos humanos en el Centro de San Bernardo.

Analizados los antecedentes presentados, esta parte concluye que los argumentos esgrimidos por ONG Dianova no desvirtúa el cargo presentado.

- e) Respecto al cargo **“Faltas graves a la alimentación de las usuarias”** el prestador indicó que jamás ha privado de recursos económicos a sus centros. Señala que se le remitió a Dianova San Bernardo por concepto de alimentos, entre los meses de septiembre y octubre de 2016, la suma de \$2.875.000., y que si contabiliza desde el mes de enero 2016 a octubre del mismo año, lo enviado por conceptos de alimentos sería de \$16. 213.000.

El prestador presenta como prueba una planilla excel de Dianova que indica montos gastados al mes por concepto de alimentación a Dianova San Bernardo, un listado que indica compras realizadas de alimentos para el centro. Ambos documentos emanan del prestador y no se adjunta ninguna boleta o comprobante de compra emanado de un tercero que de cuenta de los gastos realizados.

Analizados los antecedentes indicados, esta parte concluye que no se desvirtúa el cargo señalado, ya que la prueba presentada es insuficiente para acreditar los argumentos esgrimidos, en cuanto los documentos presentados emanan del mismo prestador y en sí no acreditan los gastos que se señalan fueron realizados.

- f) Respecto al cargo **“Ausencia de Coordinación Técnica del Centro”**, el prestador indica que en los últimos 4 meses la coordinación técnica se vio parcialmente afectada y que la persona que lo realizaba fue desvinculada en su oportunidad. Como prueba el prestador adjunta una nómina en planilla Excel con el detalle y funciones de los recursos humanos en el Centro de San Bernardo.

Analizados los antecedentes presentados, podemos indicar que ONG Dianova Chile reconoce que la Coordinación Técnica del Centro se ha visto afectada y que el argumento que indica no dice relación con la prueba presentada, ya que la planilla Excel muestra solamente cambio respecto al Director del Centro de Tratamiento y no del Director Técnico.

Que los descargos realizados por ONG Dianova Chile no acreditan la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor ni tampoco demuestran que la entidad no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término parcial del convenio.

17.- Que, atendido a lo anteriormente expuesto, el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto poner término anticipado parcial al convenio de prestación de servicio suscrito con ONG Dianova Chile, respecto de la línea de servicio número 116.

18.- Que, por otra parte, y para los fines de resguardar el patrimonio fiscal comprometido, es necesario hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por ONG Dianova Chile a este Servicio Nacional al momento de suscribir el respectivo convenio, para caucionar las obligaciones derivadas de la línea de servicio número 116, debiendo restituir el saldo si lo hubiere.

19.- Que, de acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio suscrito, en el caso del término parcial de convenio, el contratista tendrá el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la presente Resolución, para entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguros, en los mismos términos que se señala en la en el punto 13.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, de este Servicio. Con todo, no se cursarán pagos sin la entrega de la nueva Garantía.

20.- Que, las circunstancias antes descritas requieren la dictación del correspondiente Acto Administrativo que las sancione, y por tanto, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase con fecha **20 de diciembre de 2016**, término anticipado parcial, respecto de la línea de servicio número 116, al convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 12 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y ONG Dianova Chile, aprobado por Resolución N° 62, de 29 de enero de 2015, de este Servicio, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **ONG Dianova Chile**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que el contratista deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada del término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al Centro de Tratamiento que determine SENDA. En este sentido, el contratista deberá acompañar un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico. Todas estas gestiones serán coordinadas por la Dirección Regional Metropolitana, de este Servicio Nacional. El contratista deberá además evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Déjese asimismo constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para los efectos de resguardar el patrimonio fiscal, se reserva el ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes para resolver o exigir el cumplimiento forzado del referido convenio y la respectiva indemnización de los perjuicios ocasionados con ocasión del incumplimiento del mismo;

ARTÍCULO TERCERO: Cóbrese y hágase efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por ONG Dianova Chile, consistente en una Póliza de Seguro de Garantía de Aseguradora Magallanes S.A., número 01-56-091638, tomada por la prestadora para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de las líneas de



servicios N°44, 54, 59 y 116, del convenio aprobado por Resolución N°62 de 29 de enero de 2015, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, **por el 5% del valor correspondiente a la línea de servicio N°116, lo que equivale a la suma de \$13.549.282.** La referida garantía tiene vigencia hasta el día 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que conforme a la cláusula décimo primera del contrato suscrito entre las partes, la entidad deberá suscribir una modificación de convenio en donde se excluyan la línea de servicio a que se ha puesto término. En estos casos Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda a la línea de servicio N°116 y restituirá el saldo si lo hubiere.

Déjese asimismo constancia, que, de acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio suscrito, en el caso del término parcial de convenio, el contratista tendrá el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la presente Resolución, para entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguros, en los mismos términos que se señala en la en el punto 13.3 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, no se cursarán pagos sin la entrega de la nueva Garantía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 42
FECHA 25-11-2016**

Corresponden a ingresos provenientes de pagos obligatorios por parte de terceros, por el incumplimiento de las leyes, normas administrativas u obligaciones:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
NUMERO	953
DETALLE	Pone término anticipado parcial a contrato de compra meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol con ONG Dianova Chile, y ordena se haga efectiva garantía de fiel cumplimiento del mismo.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	08.02
Presente Documento Resolución Exenta	13.549.282



Rita González Gélvez
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**

S-8872



OF. ORD. 1461

ANT.: Sin referencia.

MAT.: Comunica hechos que originan término anticipado parcial de convenio.

Santiago, 24 OCT 2016

DE: JIMENA KALAWSKI ISLA

JEFA DE DIVISIÓN PROGRAMÁTICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

A: DAVIDE BRUNDU

CRISTINA FERRADA RACABAL
REPRESENTANTES LEGALES
ONG DIANOVA CHILE
MÁLAGA N° 89, OFICINA N° 22, LAS CONDES.

Junto con saludar, me dirijo a usted con el objeto de comunicarle hechos que originan término anticipado parcial de convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016, celebrado entre ONG Dianova Chile y SENDA, con fecha 12 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución N° 62, de 29 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

Este hecho constitutivo de incumplimiento contractual que se comunica en el presente acto, corresponde a la verificación de la causal contenida en la letra h) de la cláusula décimo primera del convenio entre estas partes, la que señala:

"DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido."

Así, el hecho que configura la causal antes mencionada, se refiere a la serie de irregularidades detectadas en visita de supervisión verificada en el Centro de Tratamiento *Dianova San Bernardo*, programa ejecutor de la línea de servicio número 116, en modalidad residencial para población específica de mujeres, correspondiente a la ubicación geográfica de la comuna de San Bernardo, según se pasa a detallar:

1) Con fecha 14 de octubre de 2016, se realiza visita de supervisión al Centro de Tratamiento *Dianova San Bernardo*, aplicándose pauta de supervisión de convenios por Macarena Arias, asesora de SENDA, y contando con la asistencia de Álvaro Orellana, Jefe de Área de Tratamiento de la Dirección Regional Metropolitana de SENDA, y de Jeannette Castro, Encargada de Salud Mental del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Dicha visita de supervisión arrojó una serie de irregularidades que podrían constituir falta grave a las obligaciones derivadas del convenio vigente, entre las que se cuentan:

1.1) Incumplimiento del cargo de terapeuta ocupacional, en el sentido de no cumplir con las 44 horas semanales convenidas con SENDA, sino sólo 32 horas semanales.

1.2) Falta de registro de procesos terapéuticos fehacientes en las fichas clínicas de las usuarias del programa: la revisión de estos instrumentos por la funcionaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur arrojó que existen contactos telefónicos registradas erróneamente como Consulta de Salud Mental, junto con la ausencia de Programas de Tratamiento Individual y de Informes Finales de Egreso de las usuarias del programa. También se observó un alto nivel de ausentismo de algunas las usuarias del Centro, lo que no se encontraría justificado técnicamente.

1.3) Vacancia de profesionales comprometidos: si bien ONG Dianova Chile comprometió en su Propuesta Técnica 8 Monitores de Trato Directo, la supervisión arrojó que se cuenta con sólo uno de estos cargos para atender las necesidades de las usuarias en jornada vespertina. Adicionalmente, se observa la carencia de profesionales para otorgar las prestaciones de Visita Domiciliaria, por lo que no se otorgan dichas intervenciones en los procesos terapéuticos de las usuarias.

1.4) Faltas graves a la organización del recurso humano disponible: se observa un alto nivel de vacancias de cargos comprometidos por ONG Dianova Chile, lo que ha producido que los profesionales disponibles en el Centro de Tratamiento han extendido sus jornadas de trabajo para atender las necesidades de las usuarias; en algunos casos se observan infracciones a las normas laborales, tales como jornadas de trabajo de 15 horas y períodos de trabajo continuo y sin días de descanso durante dos meses.

1.5) Faltas graves a la alimentación de las usuarias: la visita de supervisión arrojó que se observa una alimentación deficiente de las usuarias de este programa residencial. La minuta de alimentación diaria no se cumple pues no se cuenta con alimentos suficiente; en la revisión de la despensa se observan vegetales y frutas en mal estado.

1.6) Ausencia de Coordinación Técnica del Centro: no se realizan reuniones clínicas en el Centro de Tratamiento, no existe diseño, coordinación, conducción ni supervigilancia de los procesos terapéuticos de las usuarias; en los hechos, no existen procesos de recuperación de salud física y mental dirigidos a obtener el tratamiento y rehabilitación de las usuarias.

En consecuencia, la descripción de los hechos verificados en este Centro de Tratamiento permitiría concluir que no existe otorgamiento de meses de planes de tratamiento en el sentido que permita la recuperación de las usuarias, lo que a todas luces puede ser calificado como un incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones de ONG Dianova Chile, en razón del convenio celebrado con SENDA, y aprobado mediante Resolución N° 62, de 29 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

Todo lo anterior debe ser coordinado y complementado con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato entre ONG Dianova Chile y SENDA, que señala expresamente:

“El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y

rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias."

Así las cosas, es posible inferir que ONG Dianova Chile no observó la obligación descrita en la cláusula quinta del contrato, no otorgando las prestaciones incluidas en un mes de plan de tratamiento y requeridas para los fines de tratamiento y rehabilitación de las personas usuarias, lo cual se agrava si considera las necesidades específicas de la población beneficiaria de este programa, que es descrita en el convenio entre estas partes como un grupo especialmente vulnerable y desaventajado:

"Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

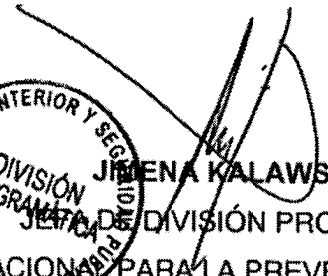

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de tratamiento durante 24 horas, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente [se refiere a la enunciación de las prestaciones incluidas en un mes de plan de tratamiento, realizada en la cláusula quinta del convenio], que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijos/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/as, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado."

En consecuencia, todo lo anteriormente descrito irroga la sanción del término anticipado parcial de contrato celebrado entre ONG Dianova Chile y SENDA, aprobado por Resolución N° 62, de 29 de enero de 2015, respecto de la línea de servicio número 116, correspondiente a la ubicación geográfica de la comuna de San Bernardo, en modalidad de Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM).

Cabe señalar que usted dispone de un **plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente oficio** para efectuar sus descargos ante este Servicio Nacional, en los que deberá acompañar **todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan esta sanción o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio**. Estos descargos deben ser comunicados por escrito y enviarse por correo certificado dirigido a la Jefatura de División Programática del Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, domiciliada para estos efectos, en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, región Metropolitana.

Si vuestra entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la falta imputada y se procederá a la aplicación de la sanción que corresponde, dictándose la pertinente resolución por parte de este Servicio Nacional. Además, para consultas sobre el particular, dispone de los correos electrónicos de los siguientes profesionales: Daniel Mondaca Garay (dmondaca@senda.gob.cl) y Macarena Arias Hernández (macarena.arias@senda.gob.cl).

Sin otro particular, se despide cordialmente



JIMENA KALAWSKI ISLA
JEFATURA DE DIVISION PROGRAMÁTICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.


RPH/ ALR/ dmo

Distribución

- División Jurídica.
- Unidad de Cumplimiento de Contratos.
- Área de Tratamiento.
- Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento.
- Dirección Regional Metropolitana de SENDA.
- Interesado (Carta Certificada): Málaga N° 89, oficina N° 22, comuna de Las Condes.
- Unidad de Gestión Documental

S- 8155/16

Santiago de Chile a 2 de Noviembre de 2016.

Sra.

JIMENA KALAWSKY ISLA.

Jefa División Programática Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.
Agustinas N° 1235, piso 9

PRESENTE.

Ref.: Respuesta a Of. Ord. N° 1461 de fecha 24 de Octubre de 2016, sobre hechos que originarían término anticipado de una parte del Convenio que se indica.

De nuestra consideración:

Encontrándonos dentro de plazo, con el debido respeto venimos en responder vuestro Oficio de la referencia, en que se plantean hechos que, en concepto de esa División Programática podrían constituir faltas graves a las obligaciones y con ello, motivar el término anticipado -solo parcialmente- de una parte del Convenio de fecha 12 de enero de 2015 entre SENDA y la ONG DIANOVA CHILE, aprobado mediante Resolución de 29 de enero del mismo año.

Con la venia de la Sra. Jefa de la División Programática de SENDA, nos permitiremos desarrollar nuestra contestación, destacando cuatro aspectos relevantes:

- 1.- ONG DIANOVA CHILE Y SUS ANTECEDENTES,
- 2.- DESCARGOS PUNTUALES
- 3.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS-LEGALES Y
- 4.- CONCLUSIONES

I. ONG DIANOVA CHILE Y SUS ANTECEDENTES.

Previo a desarrollar nuestra argumentación de fondo, hemos considerado conveniente que la Jefatura de su distinguida Institución, conozca más profundamente la naturaleza de nuestra tradicional corporación benéfica y el motivo por el cual, SENDA ha contratada con ella, teniendo, además, presente, quiénes somos y por qué estamos donde estamos.

Ciertamente, no somos una organización cualquiera o recién aparecida que ganó la licitación convocada por Uds. por mera casualidad. Por el contrario, la ONG DIANOVA CHILE, es una prestigiosa entidad sin fines de lucro, cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por el Ministerio de Justicia, Decreto Supremo N° 648 con fecha 29 de junio de 2001.

En el plano internacional forma parte de una red supranacionales de ONGs con más

03 NOV 2016
E9657

de treinta años de experiencia operando en 11 países de América y Europa con programas y proyectos innovadores en los ámbitos de educación, juventud, prevención y tratamiento de adicciones en mujeres y hombres, así como en iniciativas ciudadanas para el desarrollo social y comunitario. Es interesante constatar que cada año, miles de personas se benefician de la acción de la red Dianova.

Más aún, debido a su reputación y capacidad, Dianova está oficialmente asociada con organismos internacionales donde, junto a otras organizaciones de la sociedad civil, participa en foros de debates e intercambios actuando como promotora de cambios, y buscando la potenciación y la revalorización del ser humano como factor clave de un desarrollo sostenible y equilibrado. En este contexto, la Red Dianova mantiene relaciones con los siguientes organismos internacionales:

- NACIONES UNIDAS, (NU) a través de su Consejo Económico y Social del cual Dianova tiene estatus de ONG consultiva, como consta en el documento acompañado con la letra a).
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en condición de ONG representante de la sociedad civil, según se desprende de instrumento signado con la letra b).
- UNESCO, como Asociada oficial, de acuerdo a documento individualizado con letra c) y
- FORUM EUROPEO DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA DROGA (CSF), del cual es Miembro.

Justamente, como parte de la red internacional, Dianova Chile ha puesto particular énfasis en el trabajo en los ámbitos de género e igualdad de oportunidades, materializado en iniciativas como el *Programa de tratamiento para mujeres adultas con o sin hijos y/o embarazadas con consumo problemático de drogas y alcohol, en modalidad residencial*, el mismo que -en parte- ha sido objetado en el Oficio que contestamos y que, sin embargo, fue declarado como un **"Proyecto de Buenas Prácticas 2008 para América Latina y el Caribe"**, lo que implicó incorporar en los programas la presencia de los hijos de las usuarias, letra d)

En el plano meramente nacional, también nos sobran antecedentes curriculares y de interlocutor válido como una de las organizaciones punteras para combatir la lacra que significa la drogadicción y el exceso de alcohol, especialmente, en los sectores vulnerables.

Tan ejemplar y reconocida ha sido -históricamente- la labor de Dianova en su comunidad de San Bernardo que en algún momento fue lugar de pasantes y terapeutas de otros programas distintos a Dianova, como ocurrió en los años 2008-2010

Precisamente, a lo largo de muchos años, la ONG DIANOVA CHILE se ha lucido en su Comunidad Terapéutica de San Bernardo, aplicando su mencionado *Programa de tratamiento para mujeres adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, en*

modalidad residencial, donde podemos exhibir una permanencia y continuidad de éxitos y metas alcanzadas, que, naturalmente, no se borrarán, por algún eventual error, equivalente a la fotografía de un momento determinado. Por eso, estamos ciertos que la Jefatura de SENDA, por ser parte del sistema, comprenderá que ni ella misma ni ninguna otra institución del Estado o de algún ente privado como DIANOVA –todas dirigidas por seres humanos falibles– están exenta de incurrir en alguna falta esporádica y no por ello, habrá que prescindirse de un largo historial de éxitos y acabar con la institución pertinente.

Tan es así, que lo anterior ha sido comprendido en la historia reciente y la labor benéfica de Dianova ha sido felicitada y alentada no solo por mandos medios sectoriales, sino que también, por las más altas autoridades del país. En efecto, en sendas visitas que hicieron allí, alabaron la gestión de Dianova, tanto S.E. la Presidente de la República Michelle Bachelet en 2007 (en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas), como el ex Presidente Sebastián Piñera en 2011 (para realizar el lanzamiento de Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol), letra e)

Por supuesto que lo expresado, no obsta a que Dianova esté empeñada a corregir defectos o errores y seguir avanzando. Es así como desde la implementación del Programa en marzo del 2005 hasta la fecha, la institución realiza enormes esfuerzos para ofrecer un servicio de calidad permanente a nuestros beneficiarios directos. En estos 10 años -salvo excepcionalísimas excepciones o errores propios de la naturaleza humana- la evidencia muestra que la institución cumplió muy satisfactoriamente los compromisos asumidos en varios periodos consecutivos en el contexto de las licitaciones publicadas por SENDA, proporcionando todos los recursos económicos y humanos necesarios al cumplimiento de la misión. Por de pronto, en la Comunidad Terapéutica de San Bernardo nuestra trayectoria en la calidad de la entrega de nuestro servicio integral, ha sido respaldada por cumplir altos estándares en las evaluaciones realizadas por SENDA.

Para alcanzar este nivel de reconocimiento, nos hemos esforzado y capacitado, nos hemos sometido a las exigentes normas de la ISO 9001-2008 (letra h), dictamos y renovamos disposiciones de conductas de Buenas Prácticas Corporativas y somos muy estrictos en hacer respetar nuestro Código Ético, documento f), además de auditarnos voluntariamente con organismos independiente. Como resumen de nuestra labor, permítanos señalar que desde los inicios de nuestro quehacer en Chile, hemos atendido a miles de personas, muchas de las cuales, gracias a nuestra Institución, pudieron reincorporarse a la sociedad, formar familia y/o rehacer sus vidas. Modestamente, esto constituye un orgullo para Dianova, sus recursos humanos, colaboradores y profesionales comprometidos.

Creemos que esta breve síntesis de nuestra institución nos avala como una

organización con historia y trayectoria, seria, responsable socialmente, comprometida con nuestros usuarios. Por tanto, más allá de deficiencias específicos que se puedan haber cometido, junto con reiterar nuestro respeto a SENDA y sus autoridades, reafirmamos nuestro compromiso permanente con la calidad de nuestros servicios, y decisión de llevar a cabo todas las medidas de corrección y mejora que sean necesarias para garantizar el objetivo central de Dianova: el bienestar de nuestro usuarios.

II. DESCARGOS PUNTUALES.

Como se dijo en el anterior epígrafe I, la alta dirección de la ONG Dianova Chile, siempre ha provisto a los distintos Centros, de los recursos humanos, económicos y materiales requeridos en cada proyecto. Asimismo, consciente de la responsabilidad que le cabe, dicha alta Dirección ha enviado a sus diversos centros y comunidades, claras normas relativas no solo a la gestión administrativa de los establecimientos sino que de manejos terapéuticos, de acompañamiento y de contención de los y las pacientes o usuarios de nuestros centros, razón por la cual, no debieran producirse ninguna de las quejas contenidas en el Oficio que ahora contestamos. Sin embargo, reconocemos que en contadas oportunidades, algunas Direcciones de Centro no han cumplido cabalmente con dichas instrucciones, como ha sucedido, precisamente, con la Dirección de la Comunidad Dianova San Bernardo, ante lo cual, ya se ha procedido a la desvinculación que corresponde, en la segunda quincena de octubre pasado.

En relación a sus puntos observados, que en su concepto “podrían” constituir una falta grave a las obligaciones contraídas, en el mismo orden podemos manifestarle lo siguiente:

- 1) Nuestro terapeuta operacional, don Eduardo Quezada es un brillante profesional de gran experiencia, que, efectivamente, ha estado cumpliendo desde siempre sus obligaciones presenciales de 44 horas semanales, con la sola excepción del período de va desde el 3 de agosto del presente al 28 de octubre del año 2016, que las bajó a 32 hrs. semanales por motivos de estricto orden familiar haciendo presente que durante ese período, el día que faltaba estaba en comunicación permanente con el Centro, para cualquiera situación de emergencia. Con los documentos acompañados con letra g), se adjuntan carta pidiendo autorización del Sr. Quezada y la correspondiente respuesta de Dianova, por razones humanitarias. En todo caso, ahora cesó la urgencia familiar que motivo esta pequeña disminución en el horario laboral y por lo tanto, este tema ya sido rectificado, ya que desde el día 2 de noviembre, está cumpliendo su horario normalmente.
- 2) Sobre la falta de registros de procesos terapéuticos en las fichas médicas de las usuarias y un alto nivel de ausentismos de éstas, reconocemos que es efectivo que en algunos casos estas omisiones existieron, pero no es la situación generalizada. Por eso, la coordinación técnica ha sido restituida en plenitud y junto al terapeuta ocupacional se ocupan en restituir los Programas de Tratamiento Individual en coordinación con la red para regularizar los informes de egreso, pesquisando efectivamente la situación actual de las usuarias identificadas. Del mismo modo está

en revisión las salidas de usuarias y adecuando las mismas a las necesidades terapéuticas.

- 3) En relación a la falta de todos los profesionales comprometidos, esto ha sido una irregularidad puntual de las últimas semanas porque, históricamente, siempre tuvimos completa esta cobertura.
- 4) Respecto a este punto, lo ideal es brindar la atención comprometida con los profesionales asignados. Pero, si éstos tienen alguna ausencia, los restantes se han esforzado para suplir esas ausencias con horas extras, que han sido pagadas como tales y Dianova ha acordado con los que trabajaron extraordinariamente, la distribución de los tiempos y las compensaciones económicas de rigor, razón por la cual, respetuosamente, consideramos que no es pertinente, la observación de SENDA en un tema que no es de su competencia.
- 5) En todo caso, se adjunta con letra h) una nómina en planilla Excel con el detalle y funciones de los recursos humanos contratados en el Centro de San Bernardo.

En lo tocante a este punto sobre falta de alimentación a las usuarias, nos sorprende esta observación porque jamás Dianova ha privado de los recursos económicos a sus Centros, ni menos para una destinación tan primaria como es la alimentación de los o las usuarias. Al respecto, adjuntamos el documento signado con letra i), en el cual consta que durante los meses de Septiembre y Octubre de 2016, se han enviado al Centro Comunitario de Dianova en San Bernardo, la cantidad de \$2.875.000.-, y desde Enero a Octubre, la suma de \$16.213.000.-, además adjuntamos detalle de productos alimenticios que representan gastos distintos a las cifras declaradas más arriba.

La circunstancia que se observen vegetales y frutas en mal estado, mayormente nos sorprende, porque nuestras cámaras frigoríficas funcionan correctamente y nunca hemos sido advertidos por la Dirección del Centro, de una falla al respecto. En relación a la minuta semanal de menú, ésta es efectivamente hecha y distribuida cada 7 días, como consta en el libro de actas de alimentación.

- 6) Efectivamente la coordinación técnica en los últimos 4 meses se vio parcialmente afectada y la persona designada para asumir esa responsabilidad no fue la más apropiada, y por tanto, fue desvinculada en su oportunidad.

En términos generales tras vuestra supervisión y la evidencia levantada por este Directorio a propósito del informe recibido, cabe señalar que la Dirección de este centro de Dianova, nunca nos informó de estas irregularidades descritas, siendo una falta grave a sus responsabilidades y consecuencias para las usuarias y la institución, razón por la que se procedió a su desvinculación, quedando de manera interina una profesional del centro.

III. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS-LEGALES.

- a) En los contratos de suministro o de prestación de servicios, sea entre particulares o entre éstos con organismos del Estado, se establecen normas sobre la terminación de los respectivos contratos como asimismo, reglas que establecen la

aplicación de multas en caso de incumplimientos del prestador. Generalmente, las multas tienen por objeto castigar alguna infracción leve o grave de las partes, mediante el pago de una suma de dinero. También, en un marco de buena fe, las multas tienden a la rectificación de errores. En cambio, si son repetitivas, pueden conducir al término normal del contrato, ya que sirven como de advertencia de la finalización del mismo, toda vez que la aplicación de varias multas puede implicar el término del contrato, al superar el número o monto económico permitido,

- b) Rogamos tener presente que en la letra i) de la Cláusula XI del Convenio se establece como causal de término anticipado del Convenio, el hecho que a Dianova se le hubieren aplicado dos multas en un período equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercera del convenio en los numerales 1),2),4) y 5), lo que no ha ocurrido.-
- c) En el caso que nos preocupa, cláusula XIII del Convenio entre SENDA y ONG DIANOVA CHILE, de fecha 12 de enero de 2015, permitió aplicar determinadas multas -lo que no ha hecho SENDA- ante eventuales incumplimientos:
- de las normas legales, reglamentarias y administrativas: UF 10.
 - de obligaciones contractuales: UF 10.
 - por prácticas que interfieran el adecuado proceso terapéutico: UF 10.
 - por atrasos en informar sobre disponibilidad de profesionales UF 5
- d) A continuación de lo anterior, en dicha cláusula XIII del Convenio se establece un acucioso procedimiento de notificación de multas, plazo para los descargos, recurso de reposición, distintos modos de pagar la multa, etc.
- e) El penúltimo inciso de esta cláusula XIII prescribe que: ***“La aplicación de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato”***
- f) ERGO, o por tanto, la no aplicación de estas multas **impide** que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol **pueda poner término anticipado al contrato” y**
- g) Dado que la sanción pedida por SENDA no es la terminación total del Convenio, sino que solo de una parte, dicha Institución ha infringido el último párrafo de la cláusula XI, pág. 16 del Convenio, al no señalar con precisión, aquellas partes del Convenio que siguen perfectamente vigentes y cuáles, no.

IV. CONCLUSIONES.

UNO:

Los posibles errores cometidos durante este último periodo, por motivo alguno deben ser considerados como un continuo en el quehacer de DIANOVA, sino por el contrario, hechos de excepción que contrarían un conjunto de buenas prácticas que durante tantos años los equipos de Dianova San Bernardo se han esmerado en cumplir.

DOS:

Como hemos visto, de haber habido algunos errores, éstos no son de la magnitud que los describe el Oficio que contestamos ahora, sino que estamos convencidos que se pueden rectificar, para lo cual, estamos tomando medidas drásticas, desarrollando un plan de mejora que involucra, entre otras medidas,

- ✓ una reestructuración del recurso humano, (cambio en la dirección del centro), restitución plena de la dirección terapéutica así como del TO con la totalidad de horas
- ✓ una revisión de aspectos administrativos y técnicos del programa en su aplicación y supervisión interna,
- ✓ un mayor control y supervisión, reimplantando normas de buenas prácticas desarrolladas durante todos estos años, con un programa consolidado, que contempla la ética, vocación de servicio y que principalmente se sustenta en otorgar un servicio de calidad a nuestras usuarias, hijos y familias.
- ✓ Desde la reincorporación de la coordinación técnica, nos encontramos abocados en la revisión y actualización de fichas clínicas, supervisión y acompañamiento de las prestaciones de salud física y mental, reuniones clínicas que contemplan la revisión de casos clínicos, y la evolución de procesos de tratamiento de las usuarias, sumado a esto los aspectos operativos y administrativos del centro,

En definitiva, creemos que la Comunidad Terapéutica Dianova San Bernardo debe seguir siendo lo que ha sido durante muchos años, es decir, un programa que ha entregado oportunidades de tratamiento y rehabilitación a tantas mujeres vulnerables que se han reinsertado en la sociedad. Ese es nuestro compromiso y desafío.

TRES:

En la letra i) de la Cláusula XI del Convenio se establece como causal de término anticipado del Convenio, el hecho que a Dianova se le hubieren aplicado dos multas en un período equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercera del convenio en los numerales 1),2),4) y 5), lo que no ha ocurrido.-

CUATRO:

Como está acreditado en la anterior letra g) del epígrafe "Consideraciones administrativas-legales", la no aplicación de multas previas, **impide** que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol **pueda poner término anticipado al contrato.**

POR TANTO,

A la Sra. Jefa División Programática Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho aportados precedentemente y con el debido respeto, solicitamos tener a bien:

- dejar sin efecto la sanción anunciada en el Of. Ord. N° 1461 de fecha 24 de octubre pasado, o
- aplicar en su defecto, una de las multas autorizadas en las Bases de Licitación y en el Convenio celebrado entre SENDA y ONG DIANOVA CHILE., Cláusula XIII

En subsidio de lo anterior, solicitamos una audiencia a Ud. a fin de analizar y buscar una solución a la situación planteada que satisfaga los legítimos intereses de SENDA, de DIANOVA y de los o las usuarias de nuestra Institución. De esta manera, con los reconocimientos de Dianova sobre las observaciones anteriores y las de vuestro Oficio comentado, y contando con la buena voluntad de ambas partes, en dicha reunión podríamos acordar la continuidad de nuestros servicios, habida consideración a la rectificación de errores y a una política de mayor profesionalización y fiscalización.

En el evento improbable que no se acordare lo precedentemente expuesto, podríamos aprovechar la audiencia solicitada, a fin de señalar con precisión, aquellas partes del Convenio que siguen perfectamente vigentes y cuáles, no, toda vez que la sanción pedida por SENDA no es la terminación total del Convenio, sino que solo de una parte, de acuerdo a lo permitido en el último párrafo de la cláusula XI, pág. 16 del Convenio. Es gracia.

Saludan cordialmente a Ud.



DAVID BRUNDU

p.p. ONG DIANOVA CHILE



CRISTINA FERRADA R.


dianova

Indice

- a CARTA DE RECONOCIMIENTO DE ESTATUS CONSULTIVO ESPECIAL ANTE CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS **NACIONES UNIDAS**
- b CARTA DE RECONOCIMIENTO COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS OEA**
- c DE RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN CON RELACIONES OPERACIONALES CON **UNESCO**
- d BUENAS PRACTICAS RED ONU - ONG
- e VISITA PRESIDENTES AÑO 2007 - 2011
- f CÓDIGO ÉTICO - BENEFICIARIOS DE DIANOVA CHILE

CÓDIGO ÉTICO - COLABORADORES DE DIANOVA CHILE

CÓDIGO ÉTICO - DIRECTIVOS DE DIANOVA CHILE
- g SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL – TERAPEUTA OCUPACIONAL DE CTSB Y RESPUESTA A SOLICITUD
- h MAPA PROCESOS INTEGRADOS, POLITICAS DE CALIDAD, INFORME DE AUTIDORIA.
- i NOMINA DE RR.HH.
- J COMPRAS DE ALIMENTACION, VERDURAS Y RED DE ALIMENTOS

United Nations  Nations Unies

NGO SECTION, DESA
1 UN Plaza, Room DC1-1477, New York, NY 10017
tel: (212) 963-8652 / fax: (212) 963-9248
www.un.org/esa/coordination/ngo
e-mail: desangosect_on@un.org

New York, 31 July 2007

Dear Sir/Madam,

We would like to inform you that the Economic and Social Council, at its Substantive Session of July 2007, decided to grant Special consultative status to the organization "Dianova International"

The organization may now designate official representatives to the United Nations – to the United Nations Headquarters in New York and the United Nations offices in Geneva and Vienna. Designated representatives can pick up their passes in person at the designated site. Needless to say, the regular presence of your organization will allow your organization to implement effectively and fruitfully the provisions for this consultative relationship. The form for designating representatives can be downloaded from our web site: www.un.org/esa/coordination/ngo.

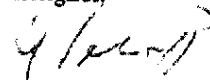
Please note, in particular, Parts II, IV, V and VII of the Council Resolution 1996/31, describing the procedures for carrying out your consultative relationship with the Council. Also, kindly note Part IX, paragraph 61c which requests that organizations in General and Special consultative status submit quadrennial reports on their activities. Your first report covering the period 2007-2010 should be submitted to the Committee in 2011. You will be advised of the modalities for completing your report in due course. Meanwhile, we suggest that you maintain detailed records of your activities.

The United Nations issues a calendar of meetings and conferences, which can be obtained by your representatives at the United Nations sites. Every year, you will receive from this office the "Calendar of United Nations meetings open to participation by or of special interest to NGOs in consultative status". The latest copy of the calendar and other NGO-related information can also be found on our web site.

Finally, should you wish to indicate your status with the United Nations on your letterhead, please use the following wording: "NGO in Special Consultative Status with the Economic and Social Council of the United Nations". The United Nations emblem may not be used, unless express approval has been granted by the Legal Office of the United Nations. This is neither granted for stationery use, nor for any printed materials describing your organization.

We look forward to a productive relationship with your organization and its representatives.

Best Regards,



Ms. Michele Fedoroff
Officer-in-Charge, NGO Section/DESA
Department of Economic and Social Affairs

Dianova International
Pasaje Pinto Serra Santa 15 A.E - 08860
Castelldefels, Barcelona
Spain
FAX: (212) 953 1687
E-mail: international.es@dianova.org, dave.breckenridge@dianova.us



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

SER/DIA/316/10
Washington D.C., 28 de abril de 2010

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Luca Franceschi
Presidente
Organisation Internationale Dianova
Barcelona, España

Apreciado señor Franceschi:

Tengo el agrado de informarle que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó, en su sesión del 28 de abril de 2010, la solicitud de *Organisation Internationale Dianova* de ser parte de las organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA, de conformidad con las Directrices adoptadas mediante la resolución CP/RES 759 para dicho propósito.

Hago propicia esta ocasión para expresar mi confianza de poder contar con su continuo interés de incrementar y seguir fortaleciendo los mecanismos de cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil y los Estados miembros de la OEA.

En caso de que usted requiera información adicional, por favor contacte en el Departamento de Asuntos Internacionales al señor Jorge Sanín, Jefe de Relaciones con Observadores Permanentes y Sociedad Civil en el (202) 458-6905 ó en la dirección electrónica jsanin@oas.org.

Cordialmente,

Irene Klinger
Directora
Departamento de Asuntos Internacionales



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للترقية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

La Directrice générale

Monsieur Luca FRANCESCHI
Président
Dianova International
Pasaje Pintor Serra Santa 15A, 1º3
E-08860 Castelldefels
BARCELONE
Espagne

Réf.: DG/7/11/07

27 JAN. 2011

Monsieur le Président,

En application des *Directives concernant les relations de l'UNESCO avec les organisations non gouvernementales*, adoptées par la Conférence générale, dont vous voudrez bien trouver copie sous ce pli, j'ai le plaisir de vous informer que j'ai décidé d'admettre Dianova International aux relations opérationnelles avec l'UNESCO. Les avantages et les obligations correspondant à ces relations figurent au chapitre II, articles 3 et 4, de ces Directives. Le Conseil exécutif sera informé de cette décision à sa 186^e session, en mai 2011.

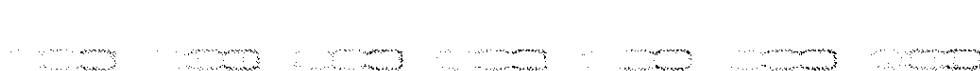
Vous aurez donc, à l'avenir, la possibilité d'utiliser l'appellation « ONG en relations opérationnelles avec l'UNESCO » à des fins d'information et de promotion. Toutefois, le logo de l'UNESCO ne peut être utilisé que sur autorisation expresse, pour des activités spécifiques qui ont reçu notre patronage ou sont couvertes par des arrangements contractuels.

Je me réjouis d'officialiser ce partenariat entre nos deux organisations, et suis convaincue que, par ce biais, Dianova International et l'UNESCO continueront de renforcer leurs actions conjointes.

En vous remerciant de votre action continue au service de la coopération internationale et de l'éducation, je vous prie d'agréer, Monsieur le Président, l'assurance de ma considération distinguée.

Irina Bokova

Pièce jointe : 1



Una Buena Práctica de Dianova en Chile seleccionada por la red ONU - ONG

El tratamiento residencial y un programa de rehabilitación para mujeres con y sin hijos, y / o embarazadas, con el uso problemático de alcohol y otras drogas, se ha operado en dos comunidades desde 2005 por la ONG Dianova en Chile. El programa se lleva a cabo de conformidad con las directrices de los programas de apoyo financiados por el gobierno a las iniciativas de tratamiento de drogas, a través del SENDA y los requisitos de otros planes del Ministerio de Salud. El programa se dirige a dos Objetivos de Desarrollo del Milenio, "Promover la igualdad de género y empoderamiento de la mujer" y "Mejorar la salud materna"; además, demuestra soluciones innovadoras y mejores prácticas en el ámbito de la salud pública mundial.

El concepto principal de la perspectiva de género se basa en el hecho de que las diferencias de género son construcciones culturales que se derivan de la manera en que las diferencias biológicas se han percibido y experimentado. Cada clasificación de la sociedad de género en consecuencia induce una serie de percepciones y reglas de comportamiento determinado para los hombres y mujeres, ya sea permitido o prohibido, que se reflejan en las áreas de socialización diferentes. (La Mujer y Tratamiento de Drogas, Orientaciones técnicas, SENDA 2004) El programa se basa en un modelo integrador, que incluye un enfoque biopsicosocial para tratamiento de adicciones que aplica los principios específicos de la orientación afectiva de instrucción, y la filosofía de vivir juntos, mientras que la utilización de estrategias motivacionales no basadas en técnicas de confrontación o moralista.

Algunas cuestiones terapéuticas parecen ser especialmente relevante para estas mujeres, incluida la necesidad de abordar la violencia doméstica (física, psicológica y sexual), la renovación de los lazos emocionales con sus hijos, y lograr la autosuficiencia.

Los objetivos del tratamiento consisten en: la abstinencia, la autoestima individual, el cuidado personal, la renovación de los lazos familiares, la renovación de los lazos entre madre e hijo, el desarrollo de redes de apoyo social y al fortalecimiento de los factores de protección, para la mujer misma, su familia y la comunidad todo esto con el fin de lograr la integración social genuina. La metodología implica la realización de un plan de tratamiento individual, los objetivos terapéuticos de los cuales son definidos por la propia residencia, mientras que la aplicación, desde el comienzo mismo del proceso, un itinerario hacia la integración social y profesional.

El proceso terapéutico consta de 5 fases: pre-admisión, admisión y evaluación, de refuerzo, reinserción y seguimiento

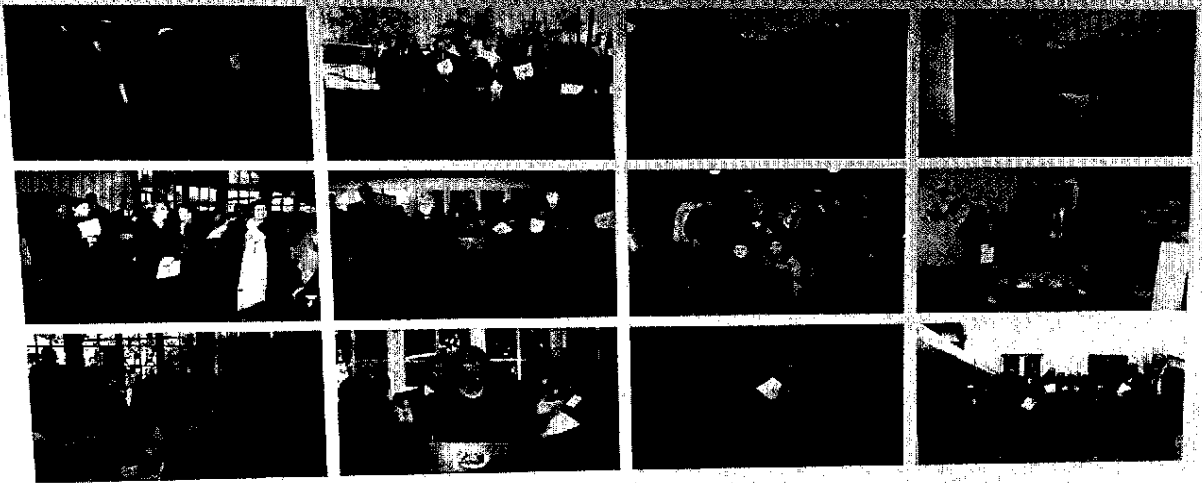
Impacto y resultados:

Desde que el programa se implementó en 2005, se ha cuidado para 321 mujeres y 91 niños en dos centros del programa. Desde principios de 2009, las mujeres embarazadas han sido bienvenidas para entrar en el programa de tratamiento.

Desde 2008, a petición de SENDA, el centro de tratamiento de mujeres de San Bernardo de la comunidad terapéutica Dianova, se ha convertido en un centro nacional de formación profesional.

Fuente: <http://esango.un.org/irene/Index?section=2&type=2>





dianova | 
aprender | crecer | realizar



dianova | 
aprender | crecer | realizar

CODIGO ETICO

El Código Ético de Dianova Chile orientado a resguardar y definir los derechos y responsabilidades, respectivamente de nuestros beneficiarios, y definido para los Directivos y colaboradores de la organización, es un instrumento de apoyo para la adecuada y eficiente ejecución de las tareas y gestión dentro de la misma, en coherencia al Reglamento Interno y los valores que inspiran a Dianova en Chile y la Red Internacional, tales como el Compromiso con nuestro quehacer, la Solidaridad con la discriminación y marginalidad, la Tolerancia y respeto por la diversidad y, el carácter Internacional de nuestras acciones presentes en el mundo.

Así, asociado a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente el Código Ético de Dianova Chile, convoca a cada trabajador a dar lo mejor de sí, en relación a sí mismo, sus compañeros y los beneficiarios de nuestros programas, expresándose esto en los compromisos de:

- 1.- Mantener rigurosa confidencialidad de la información manejada, tanto de los beneficiarios/as como de la institución.
- 2.- Proveer a los beneficiarios/as de la Declaración de Derechos, asegurando el cumplimiento de los mismos, los que son conocidos y aceptados por beneficiarios/as y los equipos de trabajo de Dianova Chile.
- 3.- Respetar, aceptar y prestar todos los servicios a nuestros beneficiarios/as, sin distinción de clase social, credo, raza, opción sexual, discapacidad, opción política, historial judicial/legal u otra condición que lo sitúe como minoría; del mismo modo se velará por la ausencia del abuso de poder, control, castigo y cualquier expresión de maltrato; en coherencia al presente código y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 4.- Reconocer durante el proceso terapéutico de tratamiento, cuando el programa ofrecido deja de ser efectivo para el beneficiario/a y, en ese caso, derivarlo a otro programa de la Red asistencial y/o profesional, con el consentimiento del usuario/a y su familia o tutor. Lo mismo será aplicable cuando para un caso especial y por mandato legal nuestros programas no cubran sus necesidades.
- 5.- Evitar cualquier relación sentimental y/o sexual con los beneficiarios/as y sus respectivos familiares y/o tutor mientras dure el proceso terapéutico, cualquier sentimiento que sobrepase el eje usuario - terapeuta.
- 6.- Evitar la explotación del beneficiario/a para fines de lucro personal o institucional.
- 7.- La institución mantiene en lugar visible en cada Centro y para toda la comunidad, el presente Código Ético.
- 8.- Cualquier situación que afecte negativamente a un beneficiario/a será gestionada su resolución por el Director/a Terapéutico de Dianova Chile en compañía del Gestor de Calidad, y en última instancia por la Dirección Ejecutiva de la organización.
- 9.- En cualquier caso, el no cumplimiento del presente código dará paso a las directrices otorgadas por los protocolos respectivos.

Actualizado octubre de 2016 – beneficiarios.

dianova 



CODIGO ETICO

El Código Ético de Dianova Chile definido para los Colaboradores de la organización, es un instrumento de apoyo para el adecuado y eficiente desempeño de sus labores, ajustado al cumplimiento del Reglamento Interno y los valores que inspiran a Dianova en Chile y nuestra Red Internacional, tales como el Compromiso con nuestro quehacer, la Solidaridad con la discriminación y marginalidad, la Tolerancia y respeto por la diversidad y, el carácter Internacional de nuestras acciones presentes en el mundo.

Así, asociado a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, el Código Ético de Dianova Chile, convoca a cada colaborador a dar lo mejor de sí, en relación a sí mismo, sus compañeros, sus superiores, dirigidos y los beneficiarios de nuestros programas, expresándose esto en los compromisos de:

- 1.- Mantener rigurosa confidencialidad de la información manejada, tanto de los beneficiarios/as como de la institución.
- 2.- Cumplir con lo establecido en los artículos 26, 78, 79 y 80 del Reglamento Interno, en orden a sus obligaciones, deberes y responsabilidades, así también respecto de los derechos de nuestros beneficiarios/as.
- 3.- Respetar y aceptar a todos los compañeros de trabajo, sin distinción de clase social, credo, raza, opción sexual, discapacidad, opción política, u otra condición que lo sitúe como minoría; del mismo modo se velará por la ausencia del abuso de poder, control, castigo, acoso laboral y/o sexual, y cualquier expresión de maltrato; en coherencia al presente código, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la normativa laboral vigente expresada en el Código del Trabajo.
- 4.- Así como se establecen sanciones frente a la violación del Código Ético, Código Laboral y/o Reglamento Interno, del mismo modo se establecen acciones de reconocimiento frente a conductas favorecedoras al trabajo y las buenas relaciones dentro de la organización.
- 5.- Respetar y cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- 6.- El Código Ético se aplica a toda actividad del colaborador que forme parte de las funciones relacionadas con su trabajo, excluyendo actividades personales que no tienen conexión o efectos con dicho rol.
- 7.- Cualquier situación que afecte negativamente a un colaborador, será el Directorio de Dianova Chile que resolverá vía directa o designando un Comité que investigue los hechos para su resolución, con la participación de la Dirección de Personas.
- 8.- La institución mantiene en lugar visible en cada Centro y para toda la comunidad, el presente Código Ético.



CODIGO ETICO

El Código Ético de Dianova Chile definido para los Directivos de la organización, es un instrumento de apoyo para la gestión directiva en orden al cumplimiento del Reglamento Interno y los valores que inspiran a Dianova en Chile y el mundo, tales como el Compromiso con nuestro quehacer, la Solidaridad con la discriminación y marginalidad, la Tolerancia y respeto por la diversidad y, el carácter Internacional de nuestras acciones presentes en el mundo.

Así, asociado a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, el Código Ético de Dianova Chile, convoca a cada Directivo a dar lo mejor de sí, en relación a sí mismo, sus compañeros, sus dirigidos y los beneficiarios de nuestros programas, expresándose esto en los compromisos de:

1. Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.
2. Velar por el respeto y realización de la misión y valores de Dianova.
3. Cumplir y hacer cumplir el Código Ético de Dianova garantizando su aplicación en todos los niveles de la organización.
4. Comunicar inmediatamente al Directorio por escrito, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto que pudiese comprometer la identidad y sustentabilidad de Dianova.
5. Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos de los beneficiarios y colaboradores, y otros propios del funcionamiento interno de la institución a los que tengan acceso por razón de sus funciones en Dianova.
6. Facilitar oportunamente a los auditores, externos e internos, toda la información por escrito que requieran para la mejora continua de Dianova, y apoyar desde su ámbito las propuestas de acciones que surjan de dichas auditorías y que hayan sido aprobadas por la Dirección Ejecutiva.
7. No discriminar a los colaboradores por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.
8. No permitir ni ejercer forma alguna de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
9. Cumplir con lo dispuesto en el Título XVIII, Artículo 78° del Reglamento Interno, asociado a Política de Ética y conflicto de intereses.
10. Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
11. Colaborar con los Servicios de la Administración Pública y organizaciones no gubernamentales de la Red dedicadas a mejorar el servicio a nuestros beneficiarios directos.

Actualizado octubre de 2016.



CODIGO ETICO

12. Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa, teniendo siempre presente la preservación de la identidad de Dianova.
13. Impulsar la excelencia de nuestros servicios de modo que nuestros beneficiarios y socios estratégicos obtengan la satisfacción esperada.
14. Frente al no cumplimiento del presente código, aplicarán los protocolos correspondientes, sin perjuicio que el Directorio de la organización nombrará, si fuese necesario, un Comité de Ética que investigue los hechos, con el objeto de hacer cumplir la aplicación del código.


dianova 

Actualizado octubre de 2016.



Señor

Davide Brundu

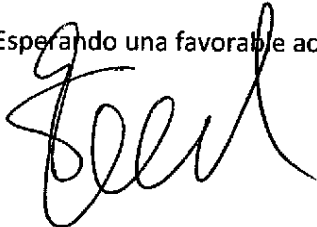
Director Dianova

Estimado Davide

Por motivos personales solicito a Ud. tenga a bien otorgarme un permiso especial para ausentarme los días viernes de la Comunidad Terapéutica, a contar del día 26 de Agosto y hasta el día 28 de Octubre del presente año.

Dicho permiso no afectará las prestaciones del área de integración a realizar, ya que durante este período quedarán cubiertas por la Trabajadora Social.

Esperando una favorable acogida se despide de Ud.



Eduardo Quezada G.

Terapeuta Ocupacional

San Bernardo, 3 de Agosto de 2016


Santiago 3 de agosto de 2016

Sr. Eduardo Quezada
Terapeuta Ocupacional
Comunidad Terapéutica de Mujeres Dianova San Bernardo.

Estimado Eduardo junto con saludar.

Por este medio informo que su petición de permiso a contar del día 26 de agosto hasta el día 28 de octubre del presente año ha sido aceptada.

Me despido atentamente.



Davide Brundu
Representante Legal
Dianova Chile


dianova 

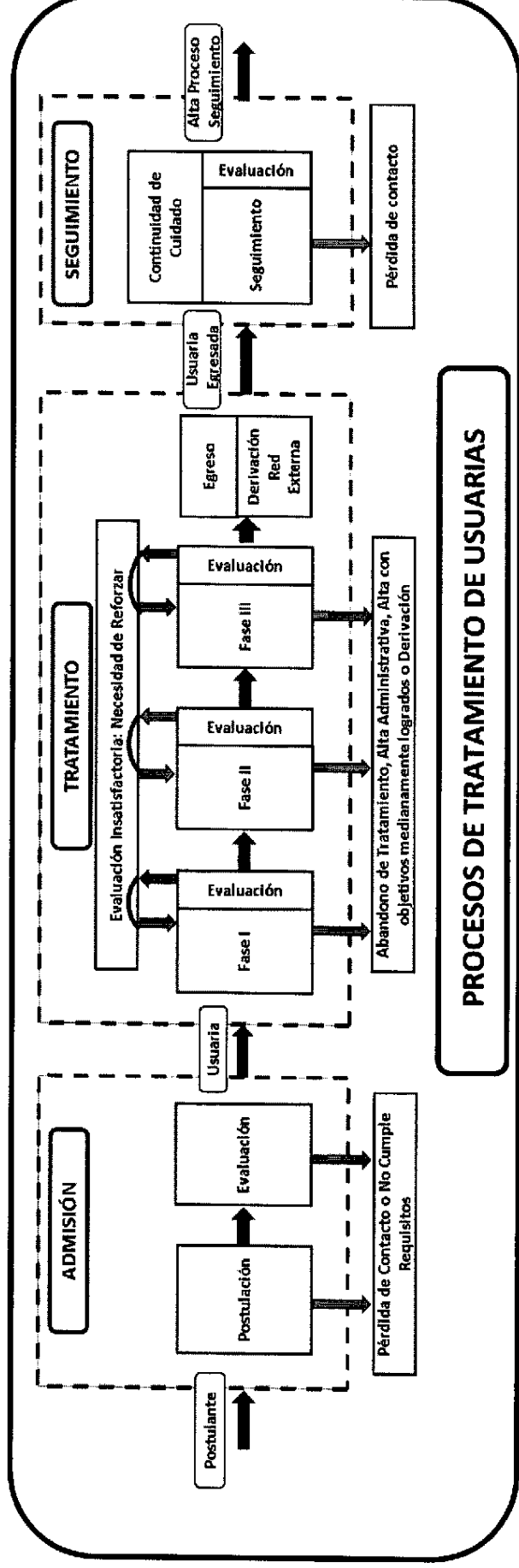
Distribución:

- **Dirección de Comunidad Terapéutica de Mujeres Dianova San Bernardo**
- **Área Administración y Finanzas**
- **Área Gestión de Personas**

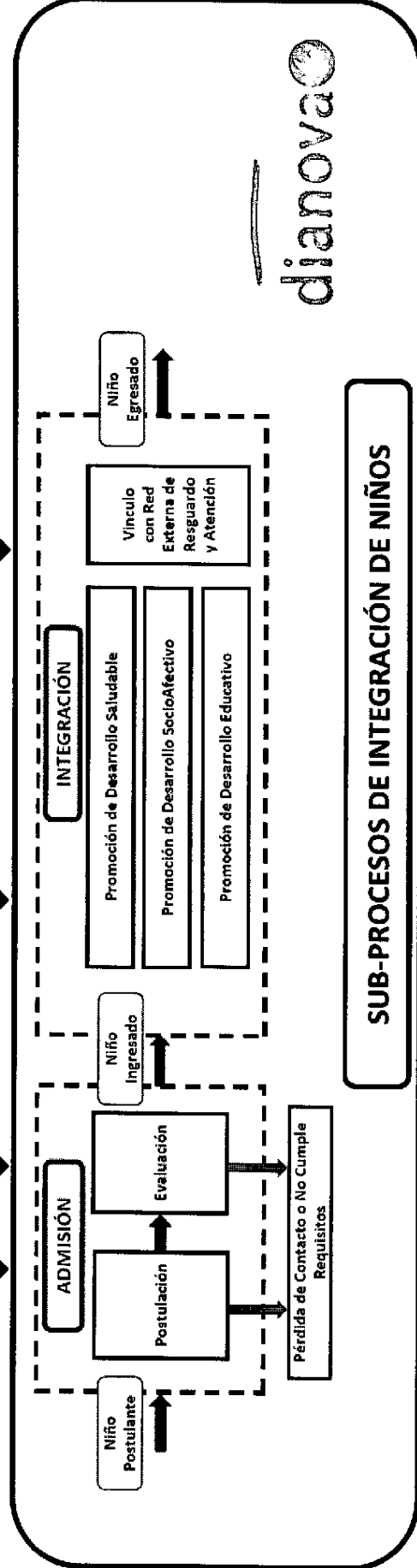
T

- MAPA “PROCESO INTEGRADO DE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO” DE LA CTSB
- POLÍTICA DE CALIDAD DE LA CTSB DE DIANOVA CHILE
- INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CTSB

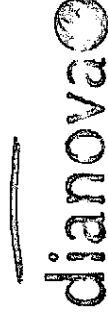
PROCESO INTEGRADO DE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO



PROCESOS DE TRATAMIENTO DE USUARIAS









SUB-PROCESOS DE INTEGRACIÓN DE NIÑOS



POLÍTICA DE CALIDAD

La Dirección de la ONG Dianova Chile ha establecido para la Comunidad Terapéutica San Bernardo, la siguiente Política de Calidad



-  Garantizar a cada Usuaría una información adecuada y de calidad en la acogida, integración y evaluación en cada etapa de su proceso terapéutico, promoviendo así su compromiso y participación plena y responsable en dicho proceso.
-  Garantizar un proceso terapéutico adecuado a las necesidades y requerimientos específicos de cada Usuaría, y gracias a este proceso individualizado maximizar la tasa de éxito de su reintegración psicosocial.
-  Promover la búsqueda permanente de la satisfacción de los requerimientos de nuestras Usuarías, Colaboradores y Socios Estratégicos.
-  Proveer, mantener y mejorar la infraestructura, medio ambiente y recursos en beneficio de las Usuarías y los Colaboradores, con el fin de lograr el cumplimiento de los requisitos y compromisos asumidos.
-  Promover mediante el Sistema de Gestión de la Calidad la mejora continua de todos los procesos de la organización.
-  Promover la formación y desarrollo de un Equipo de Colaboradores con las competencias adecuadas para realizar un trabajo centrado en la calidad y la satisfacción de las necesidades de nuestras Usuarías.

ONG DIANOVA CHILE
Comunidad Terapéutica San Bernardo
Julio de 2016

Davide Brundu



La Dirección


dianova 




AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ONG DIANOVA CHILE

**Auditor Líder
Sra. Sandra Herrera A.**

Santiago, 04 de Mayo de 2016

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

Nombre Empresa	ONG Dianova Chile
Nombre Contacto	Davide Brundu
Dirección	Málaga 89 oficina 22. Las Condes
Fono / E-mail	229121200/dianova@dianova.cl/davide@dianova.cl
Web	www.dianova.cl

Resumen de la Auditoria

La primera auditoría interna realizada a la Empresa bajo los estándares de la Norma NCh 9001 Of. 2008 se llevó a cabo el día 26 de Abril de 2016, de acuerdo al Plan de Auditoría que contempló las siguientes direcciones:


Málaga 89 oficina 22. Las Condes.
 Santa Teresa de Tango 2281. San Bernardo.

La reunión inicial inició a las 10 hrs. y se desarrolló en la dirección indicada, en donde participaron:

- Héctor Olea. Gestor de Calidad.
 - Gestión: Conformar los equipos.
- Leonardo Merlo: Dirección de Comunicación
 - Motivación para generar conciencia.
- Varinia Acuña. Gestión de personas.
 - Mejorar las competencias.
- Davide Brundu. Director Ejecutivo.
 - Gestión: Garantizar que se logre el objetivo. Implementar el sistema, impulsar que la ISO se haga una realidad dentro de la ONG, ya que ha habido dificultades, y se ha nombrado a nueva persona a cargo de la CT de San Bernardo.
- Cristina Ferrada. Encargada de Finanzas y Administración.
 - Gestión Instalar las fichas. Reforzar capacitación de su uso.
- Rodrigo Sanhueza. Director Técnico.
 - Gestión: Sistema computacional SISTRAT.

Otros Aspectos:

- Evaluación general Senda una vez al año.
- Auditorias dos veces al año, sinaviso.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

Los temas tratados en esta reunión correspondieron a: Objetivo y Alcance de la Auditoría, Metodología de trabajo, clasificación y tratamiento de los Hallazgos, Revisión del Plan de Auditoría, Confidencialidad de la información y aspectos seguridad.

La ONG Dianova Chile es una Organización no Gubernamental de derecho privado, de alcance nacional, sin fines de lucro, especializada en la prevención y tratamiento de personas con consumo problemático de drogas y alcohol, tutelada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) y el Ministerio de Salud, estando operativa en Chile desde el 15 de enero de 2001.

Tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad; siendo autorizada a realizar su actividad en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, derechos humanos, comunidad indígenas y deportivo-recreativo, en lo urbano y rural.


En los 15 años operando en Chile más de 3000 personas y sus respectivas familias se han beneficiado de los programas asistenciales.

La CTSB está ubicada en la Comuna de San Bernardo, en una zona semi-rural, al sur de Santiago de Chile.

La propiedad consta de una superficie de 18.000 m². Con 2.080 m² construidos.

Los espacios que componen la parcelación son:

- Jardines y bosques, poblados con distintas especies botánicas.
- Zona Residencial que incluye la recepción, administración, cocina, sala de juegos, dormitorios y sala de tratamiento.
- Zona residencial anexa, incluyendo dormitorios.
- Sala de Niños.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

Sistema de Gestión de Calidad

El Manual de Gestión auditado correspondió a la versión con edición N° 03 con fecha Marzo de 2016.

Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, documentos, registros y también las entrevistas del personal responsable de los diferentes procesos auditados.

Revisión Gerencial

5.1. Compromiso de la Dirección

Participaron:

Héctor Olea. Gestor de Calidad.

Davide Brundu. Director Ejecutivo.

Realizan Comité de Calidad y todas la Direcciones se reúnen cada dos o tres meses con Directora de procesos y Directora de Senda.

Se comunican avances

Reunión Mod. 127 reunión /Actividad :Lista de presencias y Acta (Mod. 008)

También ejecutan dos inducciones de ISO 9001 a trabajadores nuevos.

5.2. Enfoque al Cliente

Carpeta de ingreso. Se establece Contrato terapéutico. Acuerdo de derechos y deberes.

Al principio se realiza un diagnóstico. Mod 016

Derivada de la Red de Salud de Fonasa o Indigente, de la zona sur.

Se firma un Consentimiento Informado de Ingreso a la Comunidad. (Mod. 017). Lo firma un tutor en caso extremo y la usuaria.

Requisitos legales:


- Certificado Inscripción Fonasa
- Cédula de identidad vigente
- Documentos médicos
- Certificado desafiliación del consultorio.

Ficha Clínica: documentos clínicos, que firma la usuaria (Dosier).

Existe Protocolo de Procedimiento de Manejo de usuarios/as con Sida

El Informe Judicial lo firma la paciente.

Sugerencia de Mejora: Ver la factibilidad de Solicitar documento de antecedentes delictuales.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

5.3. Política de Calidad

Documentada y publicada en Sala de Reuniones Sede Central. En San Bernardo se encuentra publicada en Recepción y Sala de Equipos.

La política de Calidad se comunica de manera individual.

Política de Calidad. Falta registro de Comunicación masiva, o registro de recepción individual. No Conformidad Mayor

553. Comunicación Interna. A través de mails, reuniones periódicas técnicas y administrativas, y las de comité de calidad que son cada dos o tres meses.

5.6. Revisión por la Dirección. La Reunión gerencial la llevaran a cabo semestralmente. Pero no se ha realizado ninguna

No conformidad mayor: Falta informe gerencial

Administración y Finanzas

Encargada de Administración y Finanzas

Se revisó Plan de Compras Mod 083. con detección de necesidades.

La cocinera indica sus necesidades y se compran los insumos alimenticios cada quince días.

Incorporar Registro de Orden de Compra, ya que no se utiliza. No Conformidad Mayor

Mapa de necesidades. Mód. 093. Cualquier tipo de necesidades. Cualquier persona puede usar el registro y comunicar a la directora.

Registro recepción de mercaderías. No se utiliza. Mod. 084. No conformidad mayor. También se deben agregar cantidades recibidas


Se revisaron además:

Lista de Proveedores calificados. Mod. 082.

Ficha de evaluación de proveedores. Mod. 081.

Instrucción 9. Selección y Evaluación de proveedores.

Falta toma de decisiones según evaluación e información al proveedor de la decisión. No conformidad mayor, y la información a proveedores.

	<p style="text-align: center;">AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO</p> <p style="text-align: center;">Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008</p>
	<p style="text-align: center;">ONG DIANOVA CHILE</p>

Representante de Gerencia

Los procedimientos junto a sus registros correspondientes fueron :

a.-Proc. Reclutamiento y Desarrollo de Competencias. Mod. 001... PG 03

Falta evaluación de cursos de inducción. No Conformidad Mayor.

Se identifican necesidades.

Si existe Plan de Capacitación.

Descriptor: No conformidad Menor. Faltan habilidades blandas, falta a quien reemplaza, de quien depende, a quien supervisa, Indicadores de logro o de calidad, separar funciones de responsabilidades.

b.-Procedimiento Control de Documentos:

Observación: Agregar descripción de protocolo de obsolescencia. Incluir Dropbox como copia obsoleta

Observación: Aplicar un timbre de agua a copias distribuidas

c.- Procedimiento Control de Registros:

Se incorpora dentro de control de documentos

d.- Procedimiento Producto No Conforme y de Acciones Correctivas y Preventivas: PG 02

Modificar 5.1. Prevención de no conformidad: Modificar acción preventiva por correctiva.

Observación

Observación registro de pedido de acción. Mod 006. Incluir Acción Inmediata o contención

Registro de mejora Mod. 007

e.- Procedimiento Acciones Correctivas y Preventivas junto a no conformidades


f.- Procedimiento Auditoría Interna

Falta Formación de Auditores. No conformidad mayor.

Programa de auditoría: Se debe desarrollar. Mod. 094

Informe de Auditoría. Falta análisis de hallazgos No conformidad menor.

Falta formato plan de auditoría. No conformidad mayor.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

Proceso de Ventas Comercial

Entrevistado : Director de Comunicaciones

Director de programa.

Instrucción 2. Mod 005 Semestralmente

Protocolo de Gestión de Reclamos. El libro lo revisa la directora, y se solucionan los reclamos en el momento.

La gravedad la determina la directora, si está fuera de sus competencias se deriva a Director de programa.

Falta plazo y cierre del reclamo. Observación: incorporar reclamos y cierre

La Evaluación a la usuaria depende de las fases.

No se realiza gestión de ventas. Las usuarias provienen derivadas del sector salud.

El Director de comunicaciones tiene como rol principal la comunicación externa. Sólo a socios estratégicos, tales como, Universidades, Redes de Salud, Sename, Senda, etc.

El Director de programa se encarga que los Procesos se encuentren acorde a norma técnica. Los Indicadores de gestión los remiten a Encargado de Calidad y luego a los Directores.

A contar de las 16:30 se auditan los Procesos que se ejecutan en la Comunidad Terapéutica de San Bernardo.

Admisión:

Maialu Rigo : Directora CT Dianova San Bernardo


Juan Gutierrez.: Psicólogo

Se completan los siguientes registros:

- Ficha lista de espera
- Evaluación psiquiátrica. Filtro más importante.
- Evaluación psicológica
- Registro de Evaluación social

Luego se hace ingreso con los siguientes registros:

- Datos personales
- Historia sociocultural
- Informe judicial
- Contrato terapéutico
- Comunicación de ingreso
- Consentimiento de ingreso / Calendarización de visitas.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

El Resguardo de los bienes de las usuarias es responsabilidad de monitores y directores.

71. Planificación:

La Planificación depende de la situación previa de cada usuaria, considerando sus exámenes y el Informe Psicosocial.

Ingreso: Se asigna una usuaria antigua para que muestre e induzca a las nuevas pacientes. Transcurriendo dos semanas se evalúa a la paciente.

Faltan medir el proceso aplicando los indicadores para observar la eficacia de las etapas. Se revisó el Proceso Admisión. Mod 002.

7.2.2 Requisitos. Relacionados con el Producto

El proceso que está en la licitación hay que llevarlo a cabo.

7.5.1. Control de la Prestación de Producto/Servicio

El Control se realiza con la medición de los indicadores.

Reportes indicadores: No se han llenado registros de indicadores. No conformidad menor

7.5.3. Trazabilidad

Se revisó la carpeta de la Usuaria Yanet

Fecha ingreso : 15-1-2015

Fecha de alta: 19-11-2015

El seguimiento está registrado en oficina central

7.5.4. Propiedad del Cliente

Los Monitores resguardan cigarros y la Directora el dinero. En una caja fuerte.

Cada usuaria tiene una cartola.


7.5.5. Preservación del Producto

Las usuarias pueden desintoxicarse para preservar el tratamiento y además se aplica un PTI: Plan de tratamiento individual cada tres meses.

La psiquiatra realiza los martes un examen mental.

Por DSM. todas las posibles disfunciones psiquiátrica (admisión)

7.6. Calibración

	<p style="text-align: center;">AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO</p> <p style="text-align: center;">Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008</p>
	<p style="text-align: center;">ONG DIANOVA CHILE</p>

Instrumentos conceptuales.

Test de sclining depende de la etapa del proceso. Test de orina.

Proceso de Tratamiento

Primera fase : Dos meses de acogida. Se evalúa ficha de Evaluación para pasar fase 2.

Segunda fase: Tratamiento más grueso (3 a 4 meses). Se elabora ficha para pasar a la fase 2. Se compara autoevaluación y evaluación grupal.

Tercera fase: Se intenciona más la sociabilidad e inserción social (2 a 3 meses). Se da el alta si evalúa bien

Enviar indicadores por fase. Indicadores de salida de usuarias vs las que ingresaron, en el tiempo que salieron dependiendo de la fase

7.3. No aplica

Compras:

Se conversó con la directora para que inicie el llenado de registros.

Proceso de Seguimiento

A la semana de su egreso se le cita, con el correspondiente registro

Al egreso ya hay un plan de seguimiento.

Existe una Propuesta de integración

Se elabora un Plan Individual de seguimiento.


También se toma contacto con OMIL para el trabajo de Reintegración Social

El 40% de las egresadas se reinserta en la sociedad.

Los registros utilizados son:

- Alta terapéutica
- Abandono
- Derivación
- Alta Administrativa

Mal definido el indicador: No Conformidad Mayor: Se debe redefinir. Como eficacia de los seguimientos

	<p style="text-align: center;">AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO</p> <p style="text-align: center;">Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008</p>
	<p style="text-align: center;">ONG DIANOVA CHILE</p>

Existe un Factor en contra para realizar el seguimiento. Consiste en la dificultad de acceder al Recinto de San Bernardo, debido a que no se cuenta con locomoción colectiva que acerque a las usuarias al lugar.

Después de un año de salida, la paciente puede volver a ingresar, para realizar un nuevo tratamiento.

Entrevistas a Administrativa y Trabajadora Social

Verónica Alvarado
Janina Aldana

- **Verónica Apablaza.**

Administrativa

Enseñanza Media Completa

Experiencia como un año como secretaria.

Falta indicar años de experiencia en perfiles. Observación

Si recibieron los perfiles y los firmaron.

- **Gianina Aldana**

Trabajadora Social (Cuenta con título de trabajo social)


No cumple con experiencia en el área. Observación

Capacitación en temas de género. Si tiene. Traerá la copia. Observación

Requisitos de la Documentación

Dianova Chile, ha establecido y mantiene un Manual de Calidad- CTSB que incluye:

- a) El alcance del sistema de gestión de la calidad
- b) Los procedimientos normativos y operativos establecidos para el SGC
- c) La descripción de la interacción entre los procesos del SGC (Mapa de Procesos).

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

- **Resultado de la Auditoría**

Como resultado de la Auditoría se detectaron:

- 9 No Conformidad mayor.
- 3 No Conformidad menor.
- 8 Observaciones y
- 1 Sugerencias de mejora.

Se recomienda tratar las observaciones detectadas, mediante el procedimiento de acciones preventivas, con la finalidad de evitar que éstas se conviertan en No Conformidades reales en una próxima auditoría:

La reunión de cierre se llevó a cabo a las 18:42 hrs. con la presencia de:

- Director ejecutivo. Davide Brundu
- Encargado de Calidad. Héctor Olea
- Encargada de Gestión de Personas. Variña Acuña.
- Director de Programa. Rodrigo Sanhueza.
- Directora del Centro. Maialu Rigo.

En ella se informó el cumplimiento del programa de auditoría, los hallazgos detectados y las fortalezas y debilidades del Sistema de Gestión detectadas por el auditor.

La mantención de la implementación está sujeta a auditorías de vigilancia, la no ejecución de estas actividades en los periodos o plazos a definir puede inicialmente ser motivo de apertura de mayores brechas.


A continuación se describen las debilidades y fortalezas del sistema que fueron detectadas durante el desarrollo de esta auditoría:

Fortalezas:

- Û La Gestión del Área de Operaciones de CTSB
- Û La Infraestructura y Medio Ambiente CTSB
- Û El Compromiso del Recurso Humano
- Û El Liderazgo Gerencial y del Encargado de Calidad


Debilidades:

- Ø Falta llenado de Documentación del Área de Calidad
- Ø Falta Llenado de Registros
- Ø Falta de Sensibilización del Recurso Humano
- Ø Se observa débil coordinación y comunicación entre las diferentes áreas y procesos.

 ISO Consulting <small>SOLUCIONES EN GESTIÓN</small>	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008
	ONG DIANOVA CHILE

El Cierre de la reunión fue a las 19:42 hrs.

Se deja constancia que esta auditoría se realiza con carácter muestral de modo que puede haber desviaciones que durante la auditoría no se detectaron, lo cual no exime a la empresa de la responsabilidad y la verificación permanente del cumplimiento y una constante atención a las exigencias de la normativa.

	AUDITORÍA / DIAGNÓSTICO Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9001:2008	
	ONG DIANOVA CHILE	

Resumen de Hallazgos de la Auditoría			
Fecha Auditoría 1° seguimiento		desde: 26-04-2016	hasta: 26-04-2016
Recomendación Auditor Líder			
Todas las NC's resueltas		S	No <input checked="" type="checkbox"/>
Firma Auditor Líder:		Sandra R. Herrera A.	
Auditoría realizada bajo las siguientes normas:			
1)	NCh 9001 Of. 2008	3)	
2		4)	
Auditor Líder (1):		Auditores (2,3,4...)	
Sandra R. Herrera A.		N/A	
Alcance Auditado: (Declaración del alcance debe ser verificado e indicado en el espacio a continuación)			
<p>“Tratamiento y Rehabilitación de mujeres con consumo problemático de alcohol y drogas en la Comunidad Terapéutica San Bernardo de la ONG Dianova Chile.”</p>			
Distribución Informe Auditoría			
ONG Dianova Chile			
ISO Consulting			

Propuesta Técnica 2015-2016		Profesión u oficio	Cambio de Recurso Humanos	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
Cargo	Nombre			Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)
Directora Técnica	Mariela Cavieres Elgueta	Psicóloga	OK	14	30	44
Director Centro	Claudio Flores Jiménez	Psicóloga	Maialu Rigo Oficio 2036 del 6/11/15 Desvinculada el 25/10/16	0	44	44
Médico Psiquiatra	Soledad Rojo Cordero	Médico Psiquiatra	OK	10	0	10
Trabajadora Social	Catalina Choapa	Trabajadora Social	Gianina Aldana Oficio 745 del 13/5/2016 OK	40	4	44
Psicóloga	M. de los Angeles Lobos	Psicóloga	Paulina Jofre Castro OK	40	4	44
Terapeuta Ocupacional	Eduardo Quezada G.	Terapeuta Ocupacional	OK	40	4	44
Monitora Trato Directo	Francia Suarez	Técnico en Rehabilitación	Francesca Araneda Oficio 936 del 1/6/15 OK	40	4	44
Monitora Trato Directo	Madeleine Neira	Técnico en Rehabilitación	OK	40	4	44
Monitor Trato Directo	Fernanda Lemus	Técnico En Trabajo Social	Deisy Olivos desvinculada 31/8/16 informada 13/9/16 VACANTE	40	4	44
Monitora Trato Directo	Gabriela Amigo Fellay	Asistente Social	Juan A. Castillo Informado a Senda 19/5/16 OK	40	4	44
Educadora Social	Marianela Olave Gallardo		Teresa Menares			
Monitora Trato Directo Noche	Viviana Pérez Suil	Técnico en Rehabilitación	OK	44		44
Monitor Trato Directo Noche	Paola Jouannet Styl	Técnico en rehabilitación	Paulina Pavez Informada a senda 17/5/16 OK	44		44
Monitor Trato Directo Noche	María Pavez Trujillo	Estudiante de Enfermería/	OK	30		30
Administrativa	Verónica Márquez	Administrativa	Veronica Alvarez	0	40	40

- T
- COMPRAS DE ALIMENTOS - ENERO A SEPTIEMBRE 2016 - CTSB


 - OTRAS ENTREGAS DE ALIMENTOS - ENERO A SEPTIEMBRE – MERCADO LO VALLEDOR Y AGRÍCOLA ENTRE RÍOS S.A. - CTSB

 - OTRAS ENTREGAS DE ALIMENTOS - ENERO A SEPTIEMBRE – RED DE ALIMENTOS - CTSB

COMPRAS CT SAN BERNARDO

COMPRAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
CARNE PROVEEDOR CARNES BILBAO	\$ 136.604	\$ 218.286	\$ 160.066	\$ 198.495	\$ 422.753	\$ 242.392	\$ 175.607	\$ 308.101	\$ 163.610
PAN PROVEEDOR PANBO S.A.	\$ 88.001	\$ 88.001	\$ 96.801	\$ 97.400	\$ 122.100	\$ 115.500	\$ 115.500	\$ 121.000	\$ 105.000
ABARROTOS PROVEEDOR COMERCIO EN GENERAL	\$ 386.493	\$ 249.033	\$ 332.684	\$ 315.361	\$ 401.200	\$ 366.814	\$ 238.795	\$ 257.249	\$ 250.576
FRUTAS Y VERDURAS PROVEEDOR COMERCIO EN GENERAL	\$ 209.111	\$ 157.550	\$ 138.880	\$ 19.240	\$ 56.790	\$ 106.600	\$ 69.900	\$ 101.500	\$ 25.000
TOTAL MENSUAL	\$ 820.209	\$ 712.870	\$ 728.431	\$ 630.496	\$ 1.002.843	\$ 831.306	\$ 599.802	\$ 787.850	\$ 544.186


TOTAL COMPRAS ENERO A SEPTIEMBRE 2016	\$ 6.657.993
--	---------------------

 dianova

ENTREGAS DE ALIMENTOS PARA CT. SAN BERNARDO

MERCADO LO VALLEDOR	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sep-16
Coliflor	0	0	12 UN	12 UN	12 UN	12 UN	12 UN	18 UN	12 UN
Brócoli	0	0	12 UN	12 UN	12 UN	12 UN	12 UN	18 UN	12 UN
Zapallo	0	0	2	2	2	2	2	3	1
Zanahoria	0	0	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	15 KG	10 KG
Cebolla	0	0	40 UN	40 UN	40 UN	40 UN	40 UN	60 UN	40 UN
Cilantro	0	0	10 UN	10 UN	10 UN	10 UN	10 UN	15 UN	10 UN
Ajo	0	0	10 UN	10 UN	10 UN	10 UN	10 UN	15 UN	10 UN
Lechuga	0	0	30 UN	30 UN	30 UN	30 UN	30 UN	45 UN	30 UN
Beterraga	0	0	8 PQTE	8 PQTE	8 PQTE	8 PQTE	8 PQTE	12 PQTE	8 PQTE
Zapallo Italiano	0	0	40 UN	40 UN	40 UN	40 UN	40 UN	60 UN	40 UN
Plátanos	0	0	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	15 KG	10 KG
Manzanas Fuji	0	0	8 KG	8 KG	8 KG	8 KG	8 KG	12 KG	8 KG
Naranjas	0	0	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	10 KG	15 KG	10 KG

AGRICOLA ENTRE RIOS S.A.	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sep-16
PAPAS	400 KG	100 KG	150 KG	150 KG	200 KG	50 KG	150 KG	150	150 KG

 dianova

RED DE ALIMENTOS

ENTREGA DE ALIMENTOS PARA CT. SAN BERNARDO DESDE
ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016.

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
05-Ene-16	22884	NUTRILON LIQ. 200 ML	UN	90
05-Ene-16	22884	LIPTON VAINILLA CARAMEL TEA 6*20 BLS	CAJA	6
05-Ene-16	22884	ACELGA MAC 1 KG	UN	6
05-Ene-16	22884	BETERRAGA ENETRA PELADA 3 KG	KG	12
05-Ene-16	22884	PAPA MALLA 5 KG ENTRE RIOS	UN	5
05-Ene-16	22884	QUESILLO DELICIA 4*65 GRS	PACK	24
05-Ene-16	22884	LECHE CULTIVADA FRUTILLA 1 LT	UN	24
05-Ene-16	22884	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	360
05-Ene-16	22884	BONELLA MARGARINA YOGHURT 12*500G	CAJA	4
05-Ene-16	22885	ARROZ	KG	20
12-Ene-16	22986	FRASCO MANGO 980 GRS	UN	12
12-Ene-16	22986	LIPTON VAINILLA CARAMEL TEA 6*20BLS	CAJA	4
12-Ene-16	22986	CAJA DE ARANDANO	CAJA	6
12-Ene-16	22986	SALCICHAS GRAN COMPLETO SUREÑA	KG	16
12-Ene-16	22986	HUESITO JR PLATANO 45 GRS	UN	96
12-Ene-16	22986	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	244
12-Ene-16	22986	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	244
12-Ene-16	22986	DORINA MARGARINA C/LECHE 6*250G	CAJA	3
22-Ene-16	23127	JUGO ADES NAT 12 LT	CAJA	6
22-Ene-16	23127	LECHE CHOC. UHT LT	UN	36
22-Ene-16	23127	CEBOLLA CUBITOS POTE 200 GRS	UN	12

dianova

Fecha	Gufa n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
22-Ene-16	23127	CLEMENTINA	BANDEJA	2
22-Ene-16	23127	PLATANO CAT BANDEJA 19 KG	BANDEJA	1
22-Ene-16	23127	YOGHURT CALO FRUTILLA BLS 1 KG	CAJA	2
22-Ene-16	23127	PACK UNO MANZANA 6*90ML	PACK	36
22-Ene-16	23127	YOG.BATIFRUT AMER.MARACUYA 165 GRS	UN	180
22-Ene-16	23127	NESTLE FLAN VAINILLA 48*110 GRS	CAJA	10
22-Ene-16	23127	BONELLA MARGARINA LIGHT POTE 30*250 G	CAJA	2
26-Ene-16	23154	LECHE NIDO CHOC. 60*200ML	CAJA	10
26-Ene-16	23154	MERMELADA DAMASCO 4,5 KG	UN	1
26-Ene-16	23154	JUGO ADES NAT. 12 * 1 LT	CAJA	5
26-Ene-16	23154	HELLMANN'S BARBACOA 8QZ4*6*400GRS	CAJA	1
26-Ene-16	23154	CRUNCH TABLETA CHOC.	CAJA	1
26-Ene-16	23154	JB KETECHUP DOY P 24*250 GRS	CAJA	1
26-Ene-16	23154	NESTLE FLAN VAINILLA48*110 GRS	CAJA	8
26-Ene-16	23154	LECHE CULTIVADA FRUTILLA 1 LT	UN	30
26-Ene-16	23154	BONELLA MARGARINA LIGHT 30*250 GRS	CAJA	2

dianova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
05-Feb-16	23282	SUPER CALO FRUTILLA 5*6*200CC	CAJA	5
05-Feb-16	23282	GALLETA OBLEA BOCA DOS 24*140 GRS	CAJA	3
05-Feb-16	23282	MERM. WATTS GOLD RELLENO FRAMB.	BALDE	1
05-Feb-16	23282	HELLMANN'S KET TRAD. 8QZ 24*380 GRS	CAJA	1
05-Feb-16	23282	SPAGUETTI N 5 JUMBO 400 GRS	UN	50
05-Feb-16	23282	TORTA PASTELERA MANJAR	CAJA	2
05-Feb-16	23282	CHAMPIÑON FRESCO GRANEL	KG	10
05-Feb-16	23282	YOG.DHA DSS FRUTILLA SQUEEZE	UN	64
05-Feb-16	23282	YOG. NEXT TROZOS CHIA FRUTILLA 36*155	UN	108
05-Feb-16	23282	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	108
05-Feb-16	23282	BONELLA MARG. LIGHT POTE 30*250 GR	CAJA	2
23-Feb-16	24046	LECHE SVELTY S/LACT. NAT 10*6*200CC	CAJA	4
23-Feb-16	24046	AGUA NEXT SABOR FRAMBUESA 1,5 LT	UN	18
23-Feb-16	24046	CRIOLLITA B/CHAMPAGNA	CAJA	3
23-Feb-16	24046	LECHE SVELTY S/LACT. NAT 10*6*200CC	CAJA	4
23-Feb-16	24046	BANDEJA ALCAHOFAS GRILLADAS	UN	36
23-Feb-16	24046	JUGO ZUCO 96*20 PARCGHITA	CAJA	4
23-Feb-16	24046	CEREAL CHOCAPIC 400 GRS	UN	25
23-Feb-16	24046	CHAMPIÑON FRESCO GRANEL	KG	20
23-Feb-16	24046	PURE MANZANA CAMOTE ZANAHORIA	UN	48
23-Feb-16	24046	QUESILLO NEXT POTE 12*3*65GRS	UN	24
23-Feb-16	24046	YOGHURT ORIG. AZUCARADO 165 GRS	UN	216
23-Feb-16	24046	FLAN CARAMELO 120 GR	UN	216
23-Feb-16	24046	BONELLA MARG. LIGHT AIR 12*350 GRS	CAJA	4

dianovco

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
01-Mar-16	24125	CIRUELAS	KG	7
01-Mar-16	24126	SOPROLE LIGHT CHOC. UGT 12 X 1 LT	UN	36
01-Mar-16	24126	GALLETA FITNESS CHIA MIEL ALMENDRAS	CAJA	4
01-Mar-16	24126	JUGO ZUCO 96X20 PARCGHITA	CAJA	5
01-Mar-16	24126	CHAMPIÑON FRESCO GRANEL	KG	10
01-Mar-16	24126	JALEA ARANDANO 6X4X100GRS	CAJA	3
01-Mar-16	24126	YOGHURT CALO FRUTILLA BOLSA 1 KG	CAJA	6
01-Mar-16	24126	QUESO CREMA AVE PIMENTON	UN	40
01-Mar-16	24126	QUESILLO COLUN 12X350 GRS	UN	24
01-Mar-16	24126	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	216
01-Mar-16	24126	MARGARINA PAN MIX SOPROLE 250 GRS	UN	160
11-Mar-16	24304	PIZZA PEPPERONI BJ	UN	90
11-Mar-16	24301	LECHE CALO CRECER + NAT 30X200 ML	CAJA	6
11-Mar-16	24301	AGUA NEXT DURAZNO 500 CC	UN	36
11-Mar-16	24301	MANJAR BOLSA 10X1 KG	UN	5
11-Mar-16	24301	KNORR MALLOA SALSA TOMATE BOLSA	CAJA	3
11-Mar-16	24301	PACK PQTE PIÑA CON JALEA	CAJA	8
11-Mar-16	24301	YOGHURT COLUNN S/LACT MORA 125 GRS	UN	336
11-Mar-16	24301	YOGHURT FRUTOS LIGHT PIÑA-COCO 125G	UN	240

diario

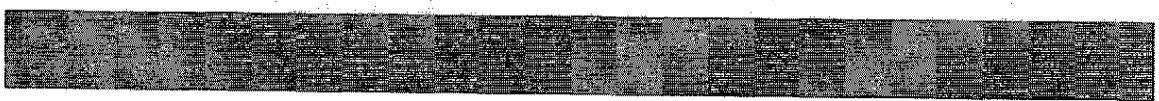
Fecha	Gufa n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
-------	---------	----------	------------------	----------

15-Mar-16	24341	LECHE NIDO CHOC. 60 X 200 ML	CAJA	2
15-Mar-16	24341	YUZ TETRA CAM MANGO 10 X 1000 ML	CAJA	5
15-Mar-16	24341	DURAZNOS EN CUBITOS TETRA WASIL 380 G	UN	48
15-Mar-16	24341	BANDEJA ALCACHOFAS GRILLADAS	UN	48
15-Mar-16	24341	FLAN CARAMELO 120 GRS	UN	288

17-Mar-16	24397	EMPANADAS PINO HORNEADA 40 X 220 GR	CAJA	5
-----------	-------	-------------------------------------	------	---

29-Mar-16	23716	LECHE COLUN KIDS CHOCOLATE	UN	48
29-Mar-16	23716	JUGO ZUCO 96X20 GUANABANA	CAJA	6
29-Mar-16	23716	PACK POTE PIÑA CON JUGO	CAJA	3
29-Mar-16	23716	BANDEJA VEGETALES GRILLADOS	UN	36
29-Mar-16	23716	YOG. LIGHT TRANS 900 GRS FRUT./PLATANO	UN	18
29-Mar-16	23716	QUESILLO SOPROLE 300 GRS	UN	40
29-Mar-16	23716	JUGO FRESCO PIÑA LIGHT 6 X 1 LITRO	CAJA	6
29-Mar-16	23716	MANJARATE 125 GRS	UN	396

dianova



Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
08-Abr-16	24701	LECHE DESCR. CHOC LIGHT 30 X 200 ML	CAJA	3
08-Abr-16	24701	KRY SPO MINIPIZZA SAB. NAPOLITANA	CAJA	6
08-Abr-16	24701	PIZZA SALAME SJ	UN	5
08-Abr-16	24701	PACK PQTE FRUTA TROPICAL	CAJA	6
08-Abr-16	24701	VIENESAS SABOR PAPAS FRITAS	CAJA	4
08-Abr-16	24701	HELADO SABOR LÚCUMA	UN	81
08-Abr-16	24701	PASTA FRESCA CHEF RAVCHEESEBURG	CAJA	5
08-Abr-16	24701	QUESILLO COLLUN 12 * 350 GRS	UN	36
08-Abr-16	24701	YOG VILB 900 CC CIRUELA DIGEST 18*1 LT	UN	18
08-Abr-16	24701	YOG. FRUTOS LIGHT FRUTILLA 125 GRS	UN	432
08-Abr-16	24701	DORINA VEGETAL LIGHT C/SAL 30 * 250 G	CAJA	4
08-Abr-16	24702	UVA	KG	10
19-Abr-16	24886	KRY SPO MINIPIZZA SABOR NAPOLITANA	CAJA	4
19-Abr-16	24886	COMPOTAS REG MANGO 6X4X100 GRS	CAJA	3
19-Abr-16	24886	VIENESAS SABOR PAPAS FRITAS 5 X 200 GR	CAJA	5
19-Abr-16	24886	QUESILLO NEXT 300 GRS	UN	10
19-Abr-16	24886	GNOCCHI PAPA 6 X 400 GRS	CAJA	8
19-Abr-16	24886	LECHE SOPROLE LIGHT CHOC. 200 ML	UN	210
19-Abr-16	24886	HUESITO JR PLATANO 45 GRS	UN	384
19-Abr-16	24886	YOGHURT AMERICANO FRUTILLA 36X165 G	UN	216
27-Abr-16	25037	KRY SPO MINIPIZZA SABOR NAPOLITANA	CAJA	5

dian...

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
27-Abr-16	25037	AGUA NEXT DURAZNO 500 CC	UN	120
27-Abr-16	25037	PACK NUTRILON 3 LCP 3*2400GRS	PACK	1
27-Abr-16	25037	BANDEJA HUEVITOS CHOC. DEU CAR. 112	UN	36
27-Abr-16	25037	HUEVO DE CHOC. DOS EN UNO	UN	12
27-Abr-16	25037	TALLARIN N° 77 JUMBO 400 GRS	UN	50
27-Abr-16	25037	PAPA COCIDA 4 KGS	KG	48
27-Abr-16	25037	YOGHITO DAMASCO 120 ML	UN	396

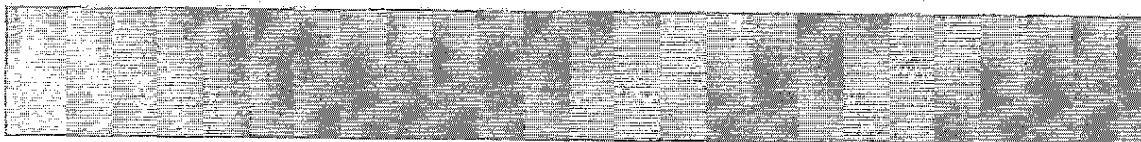
diarova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
03-May-16	25153	SALSA DE MANJAR MCDONALDS 1 LT	CAJA	1
03-May-16	25153	CREMA BATIR CALO 12 X 1 LT	CAJA	1
03-May-16	25153	MIX FRUTA TROPICAL 100 GRS	CAJA	1
03-May-16	25153	COMPOTAS REG MANZANA 6X4X100GRS	CAJA	5
03-May-16	25153	UVA RED G. POTE 500 GRS	BANDEJA	1
03-May-16	25153	SVELTY YOGHURT BAT. FRAMBUESA	CAJA	3
03-May-16	25153	YOGHURT BATIDO DAMASCO	CAJA	3
04-May-16	25181	MARRAQUETA RS TOTTUS CJ 7 KG	CAJA	6
10-May-16	25310	GALLETA CEREALITA SALVADO 605 GRS	CAJA	5
10-May-16	25310	AGUA NEXT SABOR FRAMBUESA 1,5 LT	UN	30
10-May-16	25310	CEREAL FITNESS & FRUIT 490 GRS	CAJA	4
10-May-16	25310	NECTAR SELECCIÓN MANGO MARACUYA	CAJA	5
10-May-16	25310	ALIM SOYA LIQ. LONCOLECHE CHOC 30X	CAJA	10
10-May-16	25310	YOGHURT AMERICANO FRUTILLA 36X165 G	UN	360
10-May-16	25310	PACK UNO FRUTILLA 6X90ML	PACK	24
10-May-16	25311	ZANAHORIA	KG	40
17-May-16	25447	LECHE CALO CRECER4 NATURAL 12X1LT	CAJA	3
17-May-16	25447	AGUA NEXT SABOR LIMON 1,5 LT	UN	12
17-May-16	25447	CEREAL FITNESS YOG.+FITNESS MIEL ALM	CAJA	4
17-May-16	25447	QUESILLO COLUN 320 GRS	UN	18

dianova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
17-May-16	25447	JUGO FRESCO POMELO 6 X 1 LT	CAJA	8
17-May-16	25447	RAVIOLI CARNE 6 X 400	CAJA	6
17-May-16	25447	YOGHURT BOLSA REGIMEL NAT. 6X900 ML	CAJA	2
17-May-16	25447	MANJARATE BLACK 125 GRS	UN	184
17-May-16	25447	YOGHURT BATIDO DAMASCO 165 GRS	UN	360
30-May-16	25668	LAYS MAXX CHORIPAN 40 X32	CAJA	3
30-May-16	25668	SNACK MIX 130 G X 30	CAJA	3
30-May-16	25668	DORITOS QUESO 36 X 90 GRS	CAJA	2
30-May-16	25668	KRYSP0 MINIPIZZA SABOR NAPOLITANA	CAJA	1
30-May-16	25668	SALSA DE SOYA NARCISSUS 300 GR	CAJA	1
30-May-16	25668	ZUKO CON PAPAYA 12 X 8 X 25 GR	CAJA	1
30-May-16	25668	ARROZ CON LECHE 32 X 130 GRS	UN	140
30-May-16	25668	MANJARATE POSTRE MANTEQUILLA MANI	UN	360
30-May-16	25668	MANJAR BOLSA 1 KG	UN	10

diavucip



Fecha	Gufa n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
07-Jun-16	25822	QUATRO POMELO 2000 CC	PACK	10
07-Jun-16	25822	JUGO FLASH MORA 144 X 15	CAJA	2
07-Jun-16	25822	CHAMPIÑON FRESCO GRANEL	KILOS	20
07-Jun-16	25822	MANZANA ROJA COCIDA GAJOS 1 KG	UN	20
07-Jun-16	25822	MANZANA BROOKFIELD	KILOS	20
07-Jun-16	25822	JUGO FRESCO POMELO 6 X 1 LT	CAJA	2
07-Jun-16	25822	JUGO FRESCO PIÑA LIGHT 6 X 1 LT	CAJA	3
07-Jun-16	25822	JUGO FRESCO NARANJA 6 X 500 CC	CAJA	5
07-Jun-16	25822	YOGHURT LIGHT TROZO DURAZNO 120 GRS	UN	360
07-Jun-16	25824	DORITOS QUESO 36 X 90 GRS	CAJA	2
24-Jun	26214	BARRA CHOC MANT MANT 12 X 116 GRS	UN	60
24-Jun	26214	QUATRO PIÑA 2000 CC	PACK	4
24-Jun	26214	CEREAL FIBRA MANZANA 20 X 370 GRS	CAJA	3
24-Jun	26214	MEDIA LUNA MANJAR 100 UN	CAJA	5
24-Jun	26214	MANZANA BROOKFIELD	KG	10
24-Jun	26214	MANJARATE 125 GRS	UN	360
24-Jun	26214	YOG. PAPAYA BTF AMERICANO 36 X 155G	UN	108
24-Jun	26214	JALEA SOPROLE PIÑA 36 X 110 GRS	UN	360

dianova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
05-Jul-16	26379	MANJAR LIQUIDO LANGER 12 KILOS	KILO	12
05-Jul-16	26379	MAGGI CALDO COSTILLA 30 X 15 X 130 GRS	CAJA	2
05-Jul-16	26379	COCA COLA 6 X 3000 CC	PACK	5
05-Jul-16	26379	NECTAR LIGHT DAMASCO UHT 1 LITRO	UN	60
05-Jul-16	26379	ARROZ CON LECHE 32 X 130 GRS	UN	160
05-Jul-16	26379	QUESO BASIRONA ACEITUNA TOM. 5 KG	UN	2
05-Jul-16	26379	YOGHITO DAMASCO 120 ML	UN	180
12-Jul-16	26494	CHOCAPIC CEREAL 800 GRS	CAJA	10
12-Jul-16	26494	ARROZ INTEGRAL FINAS HIERBAS 180 GRS	UN	120
12-Jul-16	26494	AGUA NEXT SABOR LIMON 1,5 LT	UN	48
12-Jul-16	26494	LECHE CONDENSADA 48 X 397 GRS	CAJA	4
12-Jul-16	26494	MARRAQUETA GRANDE CAJA 7,7 KG	CAJA	1
15-Jul-16	26552	MAGGI CALDO CEBOLLA AJO 30X10 X 10GRS	CAJA	2
15-Jul-16	26552	LECHE DESC. MANJAR LIGHT 30 X 200 ML	CAJA	2
15-Jul-16	26552	QUATRO PAPAYA 6 X 1500 CC	PACK	5
15-Jul-16	26552	QUATRO LIGHT 1500 CC	PACK	5
15-Jul-16	26552	HELLMANN'S MAY FR 528X 74 GRS	CAJA	10
15-Jul-16	26552	CHOCAPIC CEREAL 800 GRS	CAJA	5
15-Jul-16	26552	MANJARATE 125 GRS	UN	180
15-Jul-16	26552	LECHE DESC CHOCOLATE LONCO 12X1LT	CAJA	4

C. J. J. J.

Fecha	Gufa n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
26-Jul-16	26772	LIPTON TE YELLOW LABEL 24 X 100 BLS.	CAJA	1
26-Jul-16	26772	MANJARATE POSTRE MANTEQ. MANI	UNIDADES	108
26-Jul-16	26772	QUESILLO DELICIA 3 X 65 GRS	PACK	7
26-Jul-16	26772	SVELTY YOGHURT CEREAL C/CUCHARA	UNIDADES	180
26-Jul-16	26772	YOGHITO FRAMBUESA 125 ML	UNIDADES	90
26-Jul-16	26772	YOGHURT GRIEGO PIÑA TROZOS 110 GRS	UNIDADES	91
29-Jul-16	26857	CHOCAPIC CEREAL 800 GRS	CAJA	3
29-Jul-16	26857	MANJARATE 80 GRS	UNIDADES	180
29-Jul-16	26857	MARGARINA DORINA SABOR POTE	CAJA	2
29-Jul-16	26857	MARRAQUETA INT. GRANDE 7,7 KILOS	CAJA	3
29-Jul-16	26857	NAN 3PRO FORM. INF. 12 X 800 GRS	CAJA	1
29-Jul-16	26857	QUEQUE FAMILIAR MARMOL	UNIDADES	14

dianova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
09-Ago-16	28609	AGUA NEXT SABOR LIMON 0,5 LT	UN	120
09-Ago-16	28609	CHOC. NESTLE FRUTOS SECOS	CAJA	20
09-Ago-16	28609	MANJARATE 80 GRS	UN	180
09-Ago-16	28609	MARGARINA BONELLA POTE	CAJA	5
09-Ago-16	28609	YOGHURT 1+1 ZUCARITAS C/ CUCHARA	UN	160
09-Ago-16	28610	AGUA NEXT SABOR LIMON	UN	60
16-Ago-16	28772	AGUA NEXT SABOR FRAMBUESA 0,5 LT	UN	42
16-Ago-16	28772	VIENESA SABOR PIZZAS	CAJA	2
16-Ago-16	28771	AGUA NEXT SABOR FRAMBUESA 0,5 LT	UN	18
16-Ago-16	28771	KRYSPO MINIPIZZA SABOR 4 QUESOS	CAJA	2
16-Ago-16	28771	MANJARATE 80 GRS	UN	288
16-Ago-16	28771	SALSA FRESCA MONTEROSA 12 X 315 GRS	CAJA	1
16-Ago-16	28771	YOGHURT GRIEGO PAPAYA TROZOS	UN	288
23-Ago-16	28919	CEREAL TRIX NESTLE	CAJA	2
23-Ago-16	28919	JALEA NEXT SABOR PIÑA 110 GRS	UN	360
23-Ago-16	28919	KRYSPO CROC. 16 X 240 ORIGINAL	CAJA	2

dianova

Fecha	Guía n°	Producto	Unidad de medida	Cantidad
06-Sep-16	29193	CHAMPIÑON FRESCO GRANEL	KG	15
06-Sep-16	29193	SEMOLA C/ LECHE DAMASCO 140 GR	UN	96
06-Sep-16	29193	YOGHITO FRAMBUESA 125 ML	UN	108
09-Sep-16	29272	LECHE CULTIVADA S/LACTOSA CHIRIMOYA	UN	60
09-Sep-16	29272	MERMELADA W GOLD GUINDA 5 KG	UN	1
09-Sep-16	29272	MILO LECHE 6 X 200 GRS	UN	720
16-Sep-16	29434	ANDINA FRUTA NARANJA 6 X 2LT	PACK	15
16-Sep-16	29431	ARROZ PRIMAVERA BIPACK 12X2X150GR	CAJA	20
16-Sep-16	29431	GALLETA KUKY MINI	CAJA	10
16-Sep-16	29431	JUREL SALSA DE TOMATES MAXIM	UN	240
16-Sep-16	29431	KRYZPO CROC ORIGINAL 16 X 240 GR	CAJA	2
16-Sep-16	29431	MANJAR NESTLE 12 X 1 KG	UN	24
16-Sep-16	29431	MILO LECHE 6 X 200 GRS	UN	420
16-Sep-16	29431	PASTA FRESCA CHEF TORT/ CHAMP 6 X 500	CAJA	8
16-Sep-16	29431	TOMATES ITALIENT WASIL 12 X 800GRS	CAJA	7
16-Sep-16	29431	YOGHITO FRUTILLA 120 GRS	UN	360
16-Sep-16	29430	ARROZ	KG	60

#|REF!

dianova

27-Sep-16	29618	AGUA NEXT SABOR DURAZNO 0,5LT	UN	72
27-Sep-16	29618	CHANDELLE CHOC. 130 GRS	UN	180
27-Sep-16	29618	JUREL SALSA DE TOMATE SANTA ISABEL	UN	120
27-Sep-16	29618	PANACHE DE VERDURAS 300 GRS	CAJA	4
27-Sep-16	29618	POSTA NEGRA CHURRASCO 350 GRS	UN	90
27-Sep-16	29618	YOGHURT BATIDO PIÑA 120 GRS	UN	336

diario